#### PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Gacara, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Provincias: en las Tesorerías de Hacienda, o directa-

Provincias: en las Tesorerías de Hacienda, é directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

Los anuncios y reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gacera de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



#### PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes Pesetas.	
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Per tres meses	2
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	4
El pago de las suscriciones	será adelantado, moado	ŭ

tiendose sellos de correos para realizarlo.

# MADRID GACETA

# PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfruta S. M. la Reina Regente, que regresó del Monasterio de Monserrat en la tarde de ayer á dicha capital.

SS. AA. RR. continúan en el mismo punto sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Exemo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José Berástegui contra el fallo de la Junta arbitral, que confirmó el aforo por la partida 49 del Arancel y recargo impuesto á 70 kilogramos pasadores de latón, presentados al despacho en la Aduana de Irún con declaración núm. 13.228/87, pretendiéndose su adeudo por la partida 278 del refe-

Resultando que los pasadores de que se trata no tienen analogía con los botones y gemelos usados en camisas y otras prendas del vestido, que son los comprendidos en la partida declarada; y

Considerando que desempeñan las funciones de una hebilla en los portafusiles, y como éstas deben adeudar por la partida correspondiente à su materia;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que se desestime el recurso interpuesto y se confirme el aforo de la mercancia de que se trata por la partida 49 del Arancel.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1888. LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

#### Tribunal de oposiciones para Roma. Pintura de Historia.

Este Tribunal, de acuerdo con lo que previene el regla-mento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma en su art. 34, párrafo primero, ha dispuesto que el primer ejercicio de la oposición tenga lugar el día 14 del próximo Junio,

y dé principio á las siete de su mañana. Lo que se pone en conocimiento de los señores opositores para que en dicho día y hora se presenten en la Secretaria de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, principal, y vengan provistos de los útiles necesarios.

Madrid 29 de Mayo de 1888.-El Secretario del Tribunal.

## Dióscoro Teófilo Puebla.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia concurso público para la presentación de

provectos de reforma del sistema de calefacción en el Teatro Real, con arreglo á las bases siguientes:

Se aumentarán dos nuevos caloríferos debajo del sitio que ocupa la orquesta y en el mismo lugar en que ya estuvieron instalados.

2.ª Se reformarán los seis caloriferos existentes, mejorando sus condiciones y adoptando aparatos y hornillos que per-mitan indistintamente el uso del col ó de la leña, como combustible, y entendiéndose que los nuevos habrán de cumplir también con esta última circunstancia.

3.º Tanto en las tomas de aire como en los tubos conduc-tores y en los de salidas de humos se ejecutarán las obras necesarias, reponiendo los elementos destruídos, variando la dirección de las tuberías y abriendo ó restableciendo las comunicaciones precisas, con objeto de asegurar el buen exito del sistema y su ampliación al patio de butacas, galerías y escaleras.

4.ª Habrá de aumentarse el número de bocas de calor hasta donde se considere necesario, disponiendo para todas, además de los obturadores al exterior, las llaves necesarias, á fin de interceptar el paso del calor, cuando sea preciso, desde un sitio cómodo para los operarios.

5.ª Los aparatos serán de hierro fundido y chapa de palastro, procurando que en las cámaras de calor haya el menor número de juntas posible; que los aumentos de temperatura puedan hacerse con rapidez, y que se evite el enrojecimiento de las superficies, dando grandes dimensiones á los hornos para guarnecerlos de ladrillo refractario y disponiendo aletas, que además faciliten la transmisión del calor ó adoptando otros procedimientos que produzcan el mismo resultado. Sea cualquiera el modelo que se proponga, liabrá de contener en la cámara de calor un depósito de agua que devuelva el vapor que el aire haya perdido al calentarse y que esté dispues-to de tal modo que la superficie de evaporación pueda modificarse á voluntad. Además de estas condiciones, los caloríferos llenarán otras generales no menos importantes; su limpieza habrá de ser fácil, su uso sencillo y su entretenimiento económico.

6.ª Las tomas de aire se dispondrán de modo que lo recojan en sitios donde su pureza sea la mayor posible, y en tales condiciones que el tiro se establezca con facilidad, calculando acertadamente las dimensiones de la toma y su altura, con el

fin de que no se invierta el movimiento
7.ª Los tubos conductores de aire caliente serán de chapa
de palastro de buen espesor y bien enchufados, guarnecidos
con caños de barro y ladrillo ó baldosa, según las formas y dimensiones, disponiéndose los gatillos de hierro necesarios para su sostenimiento. Todos ellos tendrán la pendiente natural necesaria y no excederán en su trayecto horizontal de 15 metros.

8.ª El sistema de calefacción que se proponga habrá de proporcionar una temperatura de 20° centigrados en la sala y de 16° en las demás dependencias, siempre que se considere necesario llegar á estos límites. En igualdad de circunstan-cias será preferible aquel que introduzca en los distintos si-tios del Teatro grandes volúmenes de aire á 30 ó 40° mejor que una cantidad relativamente pequeña á una temperatura demasiado elevada, y el que reuna á esta ventaja la de producir un aire más puro y con mayor cantidad de vapor de agua proporcionadamente.

Además de sujetarse á estas condiciones, se obligará todo el que se presente al concurso á ejecutar de su cuenta cuantas obras de fábrica sean necesarias adem mistería para hacer la instalación completa del sistema de calefacción, aprovechando la mayor parte posible de los ma-

teriales que componen los caloríferos existentes.

10. Todas las obras han de ejecutarse en completa conformidad con lo prevenido en el reglamento especial para el alumbrado y calefacción de los Teatros de 30 de Marzo de este año, disponiendo, con arreglo á lo que se preceptúa en su cap. 8.º, los locales, depósitos de combustible, generadores y tuberías para que no haya riesgo de incendio, quedando obligado el que ejecute dichas obras á manejar y dirigir todos los aparatos por su cuenta y riesgo, aunque sin satisfacer el gasto de combustible que deberá facilitarle la Empresa del Teatro durante el tiempo que duren las funciones en la temporada de 1888-89.

11. Para tomar parte en el concurso será preciso presentar en la escala de  $\frac{1}{200}$  el plano del Teatro con la disposición de los focos de calor, depósitos de combustible, conductores y aparatos, acompañando á escala de  $\frac{1}{20}$  las plantas y secciones de estos últimos, y una Memoria descriptiva del sistema á que se refiera, haciendo exposición de sus ventajas en comparación con otros que se citen. Además, y como primera garantía, se admitirán todos los documentos que prueben para

cada sistema, que ha sido experimentado en otros edificios públicos ó particuleres de gran importancia y que ha produdido buenos resultados. Por último, habrá de presentarse

también un presupuesto que en ningún caso podrá exceder de

la cantidad de 50.000 pesetas.

12. Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en el Negociado del Teatro Real de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta las doce de la noche del día en que termine el plazo fijado, irán acompañadas de los demás documentos mencionados y dentro de un sobre cerrado y rubricado, consignándose en la cubierta de éste el nombre y

apellidos y domicilio de su autor.
13. El plazo para el concurso será de veinte días, á contar desde la publicación de estas bases. Una vez examinados los proyectos por un jurado competente, y escogido el que reuna mejores condiciones, se encargará á su autor la ejecución de la obra, que habrá de quedar terminada en el plazo de tres meses, á partir de la adjudicación. 14. La inspección de las obras y la intervención facultati-

va en las mismas, á los efectos de la prescripción 10 del artículo 36 del reglamento de 30 de Marzo último, correrán á cargo de un Arquitecto del Ministerio de Hacienda.

15. El pago de las obras se hará en dos plazos iguales, la mitad del importe del presupuesto aprobado con su proyecto correspondiente al hacerse la recepción provisional por el Arquitecto de Hacienda, una vez terminadas las obras, y la otra

mitad cuando se verifique la recepción definitiva al finalizar la temporada teatral de 1888-89.

16. El autor de la proposición aceptada habrá de depositar como garantía, al recibir la orden de aprobación, la cantidad de 2.500 pesetas en efectivo metálico ó su equivalente en valores públicos, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular, cuya garantía le será devuelta cuando se le sa-tisfaga el primer plazo, una vez aprobada la recepción provisional de las obras.

17. Las condiciones determinadas por las bases precedentes no excluyen la presentación de cualquier otro proyecto de sistema de calefacción distinto del de que se trata, siempre que éste cumpla la idea general á que obedece la reforma pro-yectada, y que su total coste, por todos conceptos, no exceda de la cantidad de 50.000 pesetas.

18. Sobre cualquier otro detalle necesario para el mejor estudio del servicio expresado, informará á cuantas personas lo deseen, la Conservaduria del Regio coliseo.

Madrid 29 de Mayo de 1888. El Subsecretario, Alberto Aguilera.

## Dirección de la Caja general de Depós tos.

## In'ereses de e/ec os depositad s.

Venciendo en 1.º de Julio próximo los intereses de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, inscripciones no-minativas de igual renta, Deuda amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, acciones de Obras públicas y carreteras de Julio; esta Dirección general ha dispuesto se admitan a señalamiento en la misma, todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses correspondientes á los expresados valores, que se hallan depositados en esta Dirección, debiendo ser acompañadas de los resguardos talonarios, que serán devueltos en el acto á los interesados con las duplicadas correspondientes.

La presentación se hará en carpetas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de la Dirección, no admitiéndose las que tengan enmiendas ó raspaduras.

El pago se hará al portador por el número de orden de senalamiento, mediante la presentación de la cédula personal y de los resguardos talonarios.

Con arreglo á lo que previene el párrafo décimo, art. 30 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las carpetas de intereses de 50 pesetas en adelante deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no serán admitidas á señalamiento, que dará principio el día 1.º de Junio

Madrid 28 de Mayo de 1838. = El Director general, E. S.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Correos y Telégrofos.

## **RECTIFICACIÓN**

En el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de un cable de Javea á Ibiza, inserto en la GACETA del 27 del actual. aparecen los siguientes errores de caja:

En el anuncio de la subasta se dice que aquélla tendrá lugar el 27 de Junio, debiendo decir el 26 de Junio. En la condición 5.ª, línea 10, donde dice: «63500 kilos»,

debe decir: «63.500 kilos». En la linea 14 de la misma condición, donde dice: «equivalentes á los volts», debe decir: «equivalente á 100 volts».

En la condición 9.ª del referido pliego, línea 5.ª, donde dice: «empapado de tamino», debe decir: «empapado de ta-

# MINISTERIO DE HACIENDA

# DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año de 1888, comparado con igual mes del de 1887.

·		1				. DC	D72 4000	DIFE	DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE ABRIL DE 1887 Y 1888					
ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL ME	CS DE ABRIL	DE 18 <b>87</b>	en el mi	ES DE ABRIL	DE 1888	Más en el 1	mes de Abril (	ie 1888.	Menos en el	mes de Abril	de 1888.	
		Cantidades.	Valores.  Pesetas.	Derechos.  Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Valores.  Pesetas.	Derechos.  Pesetas.	Cantidades.	Valores.  Pesetas.	Derechos.  Pesetas.	
CLASE 1.a  Carbones minerales Galena no argentifera — argentifera, á naciones convenidas. Otros minerales de plomo. Blenda Calamina Fosforita Mineral de cobre Idem de hierro. Tierra manganesa Losetas y el mosaico Azulejos Loza ordinaria Idem fina y porcelana CLASE 2.a	Tonelada. Kilog Idem	490 86.501 1.230.000 \$69.000 50.000 3 873.000 2.610.000 69.253.543 446.831.000 7.460 17.751 507 2.354	25.950 738.000 17.250 1.250 135.555 26.100 2.770.142 4.021.479 15.000	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	$\begin{array}{c} 930 \\ 99.084 \\ 1.191.734 \\ \hline \\ 561.600 \\ 1.200.000 \\ 1.820.000 \\ 20.000 \\ 75.019.594 \\ 386.486.460 \\ 500.000 \\ 130.800 \\ 98.067 \\ 1.451 \\ 1.004 \\ \end{array}$		> > >	440 12.583 492.600 1.150.000 * 5.766.051 200.000 123.340 80.316 944	7.920 3.775 123.150 28.750 230.642 10.000 37.002 36.142	>	38.266 38.266 2.053.000 2.590.000 60.344.540 3	» » 71.855 25.900 »	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	
Hierro colado en lingotes  Idem forjado en barras  Idem en carriles inútiles.  Idem y acero labrados.  Cáscara de cobre.  Cobre negro, y el cobre, bronce y latón viejos.  Idem en torales.  Idem en barras.  Idem en planchas y clavos.  Latón en planchas  Azogue.  Plomo argentífero(naciones convenidas en galápagos, árídem no convenidas.  Plomo pobre en ídem  Idem en tubos  Idem labrado.  CLASE 3.4	Kilog Idem	7.567.172 4.836 650.000 163.041 2.607 383 4.000 3 240 48 329.390 5.121.729 3 5.366.370	491.866 1.693 45.500 89.673 2.085.906 6.000 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	8.331.097 11.266 8.545.216 67.651 3.995.308 4.252 ** 5.000 ** 231.292 6.341.434 4.767.124 1.014 12.830	541.521 3.943 598.165 37.208 3.196.246 6.378 3 12.500 1.387.752 2.536.574 1.668.493 456 5.132	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	763.925 6.430 7.895.216 1.387.925 252 4.760 3 1.219.705	49.655 2.250 552.665 1.110.340 378 11.900 487.882	>	95.390 3 95.390 48 98.098 3 599.246 3 1.940	52.465 52.465 110 588.588 209.737	>	
Cacahuet Regaliz en rama. Idem en pasta Sal común Jabón duro  CLASE 4.4  Tejidos de algodón blancos.	Kilog Idem Idem Idem Idem Idem Idem	9.669 220 312 18.233 24.060.761 391.675 95.329 18.869	3.384 55.078 23.703 360.911 254.589 476.645 132.083		23.555 177.912 23.886 21.955.208 797.883 112.634 35.240	8.244 44.478 31.052 329.328 518.624 563.170 246.680	> > > >	13.886 5.653 406.208 17.305 16.371	4.860 7.349 264.035 86.525 114.597	> > > > >	*42.400 **2.105.553	10.600 31.583 *	>	
Idem teñidos y estampados  Idem de punto  CLASE 5.  Hilaza de cáñamo ó lino  Jarcia y cordelería  Tejidos llanos de cáñamo y lino  Idem cruzados de ídem íd.  CLASE 6.	Kilog Idem Idem Idem	28.696 760 27.395 2.884	1.900 31.504 17.304 *	> > >	28.920 654 28.131 3.808 5	1.635 32.351 22.848 50	> > > >	224 736 924 5	1.344 847 5.544 50	> > > >	* 106 * * *	265 >	*	
Lana sucia.  Idem lavada  Mantas.  Tejidos de punto. Paños de lana pura.  Idem con mezcla de algodón.  Los demás tejidos de lana pura.  Idem con mezcla de algodón.  CLASE 7.ª	Kilog Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	432.606 595 44 446 4.690 22 3.849 26	735.430 2.380 352 7.136 93.800 264 53.886 260	> > > > > >	436.895 6.891 * 305 3.021 90 1.362 1.460	742.722 27.564 4.880 60.420 380 19.068 14.600	> > > > > >	4.289 6.296 * * 68 * * 1.434	7.292 25.184 * * 116 * 14.340	> > > > > >	** 44 141 1.669 ** 2.487	352 2.256 33.380 34.818	> > > > > > > > > > > >	
Capullo de seda	Kilog Idem Idem Idem	280 1.659 101 283 41	3.360 76.314 5.555 26.885 5.945	> > > >	1.316 201 222 368	** 60.536 11.055 21.090 53.360	* * * *	) 100 327	» 5.500 » 47.415	> > > >	280 343 * 61	3.360 15.778 » 5.795	> > > >	
Papel continuo	Kilog Idem Idem Idem Idem Idem	12.955 49.564 1.745 117.164 57.188 15.474	11.660 84.259 2.618 351.492 171.564 10.832	> > > > >	5.082 65.424 1.939 100.976 45.854 51.929	111.221 2.909 302.928 137.562	•	15.860 174 * * 36.455	26.962 291 * 25.518	) ) )	7 873 3 16.188 11.334	7.086 > 48.564 34.002	» »	
Corcho en plan-{la provincia de Gerona chas, de las demás provincias. Idem en cuadradillos Idem en tapones Idem en cualquier otra forma Esparto en rama Idem obrado Trapos para fabricar papel CLASE 10.*	Kilog Idem Millar Idem Kilog Idem Idem Idem	157.301 4.595 36.075 14 3.422.250 26.219 19.094		* * * * * * 764	237,056 237,056 114,119 2,717,430 25,244 3,060	1.597.666 3 543.486 7.573	> > > >	79.755 » 78.044 » »	•	•	4.595 14 704.820 975 16.034	140.964 293	» > >	
Ganado caballar.  Idem mular.  Idem asnal.  Idem vacuno.  Idem lanar.  Idem cabrío.  Idem de cerda.  Suela ó correjel  Vaqueta.  Pieles de becerro curtidas  Badanas, tafiletes y las demás pieles.  Calzado.	Uno Idem	2.743 $1.635$ $1$ $486$ $12.480$ $1.933$ $715$ $20.854$	4.340 891.475 19.620 12 48.600 112.320 13.531 7.865	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	215 90 77 2.582 685 44 74 9.020 1.634 363 17.981 67.933	40.500 5.390 839.150 8.220 528 7.400 81.180 11.438 3.993 107.886	> > > > > >	67 16 15 * * * * *	7.200 1.050 * *	» »	161 950 412 3.460 299 352 2.873 39.465	11.400 31.140 2.093 3.872 17.238	) ) )	
CLASE 12.4  Pescad os frescos	Kilog Idem Idem	98.675 26.463 <b>25.</b> 276	24.669 37.048 2.638	<b>&gt;</b>	33.441 4.700 132.475	6.580	>	) 107.199	> » 53.600	<b>&gt;</b>	65.234 21.763			

dente permute effects, fluring ye carefords.    Value	angricus oc		en el mes	S DE ABRIL I	DE 1887	en el me	8 DE ABRIL I	DE 1888				DE ABRIL DI		
dengte possedura milations, altimoses.    Section	ARTICULOS	UNIDAD.	Cantidadag	Valores.	Derechos.	Contided	Valores.	Derechos.						
Section   Company   Comp			Cantidades.	Fesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Pesetas.	Cantidades.		Peset
Section   Sect	s demás pescados salados, ahuma-	17:11 a.c.	04.071	00.100		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	<b>4</b>							
April	roz			12.126	>									>
Section   Sect	hada			1.680	· >	32.754	4.913	>				»	»	<b>&gt;</b>
Section	00			1.155				1	>	<b>&gt;</b>	_			>
Section   Sect	rina de trigo			219.949	1	1.003.422	341.163			121.214	>	₩ .007		<b>&gt;</b>
Color											1	\$ 55 mm		•
10.297   10.297   10.398   10.297   10.398   10.209   20.000   2	hollas	Idem			1					-				
instead placembers on expended at 16-cm. 104 289 10.648   106 289 10.648						\$ 51.796			_				<b>3</b> 60	×
ne appelle	rtalizas v legumbres no expresadas	Idem	104.288	15.643		106.290	15.944		~		_	49.501 »	4.950	*
intensity of a minutum. John. 304.00 705.14 500.701 102.502 102.007 10.000 10.0								_	» 10 545		<b>&gt;</b>	•	329.925	•
Linguis   1.5	eitunas verdes y en salmuera		132.524	79.514	1	254.701							*	3
as sections	ellanas				-		163.898	` <b>»</b>				•	»	
Semant   109,502   101,103   24,104   24,105			26.012	7.804			15.398	_				6.037	1.328	>
A	eces	[dem]					858		2.192	745		>	»	<b>&gt;</b>
	demás frutas secas							_			-		»	>
Section   1,000   1,	nadas	Idem	>	»	*	>	>		>>	<b>*</b>	•			3
denn							20.354 2.259 522					>		8
Section   10-178	ıs	Idem	682	341	»	>	<b>&gt;</b>			*	1		341	3
Trian.   Idem.   1.784   1564.200   1.485   1334.70									95 975		*	12.540	3.010	8
Harden   Section   Secti	drán	Idem.,	1.738	156.420	<b>»</b>	1.483	133.470	_	*	>			22.950	1
Allounde. Idem. 95.20 \$0.567   123.384   22.114   22.567   9.204   7.576			8.525 36.935			5.478		. <b>x</b> >	50 490		*		3.656	,
Part   Representation	Alicante	Idem	95. 220	80.937	_	123.334	104.834				*	*	» »	X
Por la registin   Gardisin   den					. "				> 199 :1 <i>64</i>	» 117/420	>	9.264		ž.
A   Hueles	(Par la región Castellón	idem	<b>&gt;</b>	>>							, -		*	¥.
Murcia.   defm   1.000   850   400   340	de Huesca á Huesca					20 851	l	"		_	•			2
Murcis   Idem				850		<b>*</b> 400			» »	<b>&gt;</b>	*			*
Valencia   Idem		Idem			1 -	632	537				•	<b>&gt;</b> 000		,
Por la region (Golfiz. delm				4.573				»				, »	. >	7
Herica   Helva   Idem   295,476   252,005   75,586   65,008   82,415   70,550   219,590   180,007   180,	Almaria	Idem	305		•	513	436	» »	208	177	· •		*	
Herica   Helva   Idem   295,476   252,005   75,586   65,008   82,415   70,550   219,590   180,007   180,	Por la región Cadiz	Idem						»				*	*	,
Securition   Common	Huelva	Idem	*	<b>»</b>	-	»	*	*			-		•	
Badajoz.   Idem.	[Malaga]			252.005 64.671				>	9 99 419	70.050	*	219.890	186.907	
Cacres   Idem	Badajoz					39.424		*	39.424	33.510		1 ;	*	
Guipixcoa   Idem   310   263   2.897   2.462   2.587   2.199   34   34   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   34   35   35				» »	-	14.272		»	14.272	t .			»	
Por las demás   Orense   Idem				263	-	"2.897		*	<sup>"</sup> 2.587		*		y	
Provincias Ories   Idem	Navarra			· »	*	»	· »	*	»	*	>		4	l l
Ponteverlen   Iddm	provincing Orense		s	»			*	>	1 ;	*		*	*	
Salamanca   Idem	- Oviedo			» •	>		*	3 3	<b>&gt;</b>	1 *		»		1
Viscaya   Idem		Idem	»	<b>&gt;</b>	•		*	>		,			*	Ì
Camora   Idem   Part   Idem									»	> 110		40.989	<b>34</b> .841	.[
Manisado	Zamora		» »	»	•		»	• •	»	1		1 :	*	
first de vino.   Idem   1 962   147.150   12 900   7   7   7   7   7   7   7   7   7	manisado							*				j »	*	1
Francia	víritu de vino (	Idem	1 962	147.150		12	900	»	<b>»</b>	*		1 050	146 950	
	FranciaInglaterra				*						•	******	4	
le pasto, a América española.   Idem.   34.580   1.037.400   34.651   1.039.530   71   2.130   1.050	no común) Resto de Europa y Africa	Idem	23.172	695.160		12.594	377.820		· >	>	1	10 570		
Asia y Oceania   Idem   3.073   92.190   1.150   34.500   7   Francia   Idem   8.722   1.138,860   13.118   1.765,340   4.396   571,480   576,690   7   Francia   Idem   10.815   1.405,950   9.619   1.250,470   3.72   48.360   3.72   48.	ie pasto, a) América española		34.580 63.534			34.651	1.039.530	1 - 1			-	· >	»	,
Francia	Asia y Oceanía	Idem	3.073	92.190			34.500	, <b>»</b>		<b>»</b>				,
Resto de Europa y Africa   Idem   1.283   166.020   1.656   215.280   372   48.360   372   48.	/ Francia		8.722	1.133.860 1.405.950		13.118	1.705.340	~			5	. >	»	,
América española   Idem   751   97.630   225   29.250   335.400   1.192   154.960   526   68.380   7.150   7	Resto de Europa y Africa	Idem	1.283	166.920	-		215.280	»	~		*	1.196		1
Asia y Oceania	América española.	Idem	751			225	29.250	-	»	<b>»</b>		526		72
Francia	Asia y Oceanía	Idem	118	15.340		63		*	and the second s		*	* **	»	x
Resto de Europa y Africa   Resto de Europa y Resto de E	/ Francia	${\rm Idem}$	3.385		*	3.298	296.820	· " 1		<b>»</b>	*	. 87	<b>7</b> .830	7 Y
Agrical española   Idem   873   78.750   848   76.320   1.536   138.240   27   2.430   1.536	n genero-) Resto de Europa y Africa		2.615					<b>»</b>		» »	· >		92.250	2
Asia y Oceania. Idem. 3 270	o, á)América española 🕴	Idem	873	78.750	*	848	76.320	- 1	· ×		» »			
Arribas   Rilog   Ri	\ Asia y Oceania										<b>*</b> * .	»	<b>&gt;</b>	»
Second   Color   Col	arrobas	Kilog	700	. 77	>	77.010	7.471				<b>&gt;</b> .	» »		*
butidos  Idem	iservas alimenticias						6.782 415.671		» 82.901		*	5.915	1.775	2
CLASE 13.*    CLASE 13.*   CLAS	butidos	Idem	22.663	113.315	<b>&gt;</b>	32.550	162.750	<b>&gt;</b> 2	9.887	49.435	>	» •		*
illas fosfóricas		Idem	68.296	39.612	* * <b>*</b> * *	174.714	101.334	*	106.418	61.722		, ,	-	2
Totales			,					-						
Totales	ulias fosforicas	Kilog	1.632	3.264			1.872	, ,	· »		>	696	1.392	
Diferencia de más en valores en el mes de Abril de 1888, comparado con el de 1887.						ŀ			2.404	14.424	. <b>&gt;</b> .			»
Diferencia de más en palores en el mes de Abril de 1888, comparado con el de 1887.	Totales	• • • • • • • • • •		51.279 059	764		56.741.593	122		10.146.854	»		4.684.320	
Diserencia de menos en derechos en el mes de Abril de 1888, comparado con el de 1887	Diferencia de más en ne	alores en el n	nes de Abril de	1888. com	parado con	el de 1887				5.462.534			<u> </u>	***************************************

NAVEGACIÓN.—Movimiento general de salida durante el mes de Abril de 1888.

			TONE	LADAS
CLASE DE	BUQUES Y SU BANDERA	DUQUES	De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
de vapor  de vela  de vapor  de vela	(con bandera nacional	155 19 55	338.068 493.482 13.123 32.702 9.104 40.283 2.245 17.908	62.704 504.472 9.959 36.384
	Totales	1.480	946.915	613.519

Las cifras correspondientes al año 1887, en los valores, son definitivas; las de 1888 quedan sujetas a rectificación.—Madrid 28 de Mayo de 1888.—El Director general da Aduanas, Pedro Al-

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Provincia de Zaragoza.

## Partido judicial de Tarazona.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables. (1)

Νť	мен	RO						CAB	IDA				SECOND STATE OF THE SECOND SEC
De orden	atalogo de	En el estado n.º 2 del plan de 1877 à 1878.	Término municipal.	Pertenencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	Total comprendida dentro de los linderos generales	p partic	or ulares.	Monte re- conocido público. —	dominante en	Valoración de dicha parte.	observaciones
<u>:</u>	1862	del 878.					Hectars.	Areas.	Hectár ———	Heetárs.		Pesetas.	
13	<b>»</b>	»	Tarazona	de dicho									
				pueblo	(Las)	N. término municipal de Vierlas y monte Val- cardera; E. el mismo monte; S. id. id. y térmi- no municipal de Grisén, y O. términos muni- cipales de Grisén, Cunchillos y terrenos de	OPP	<b>E</b> 0.1	40	075			
13	*	300	Vera	Idem	Río Mayor	particulares	897	521	48	375	Ros mrinus officinalis (Lin.)rome- ro		<b>»</b>
					·	ídem, y O. íd. íd	28	»	»	28	Quercus ilex (Lin.) enci- na	1.269	<b>»</b>
						Total	18.834	6.047	43	12.788		579.215	

Nota.—Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes, como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.-El Presidente, A. Campuzano.-Hay una rúbrica.-Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

## RESUMEN GENERAL

		CABIDA					
RELACIONES	Numero de montes.	Total comprendida entre los linderos generales.	Pose por parti		Monte reconocido público.		
		Hectáreas.	Hectáreas.	Areas.	Hectáreas.		
Primera Segunda. Tercera. Cuarta Quinta.	8 9 1 3 13	2.940 5.517 42 ** 18.834	65 378 » » 6.047	8 69 » 43	2.875 5.139 42 * 12.788		
TOTAL GENERAL	34.	27.333	6.491	20	20.844		

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el expediente gubernativo instruído en esta Dirección con metivo de una queja producida por D. Pedro Borrajo y Herrera contra el Notario D. Eulogio Barbero y Quintero, del

cual expediente resulta:

1.º Que con fecha 27 de Marzo próximo pasado, D. Pedro Borrajo y Herrera acudió á este Centro directivo quejándose de que el Notario de esta Corte D. Eulogio Barbero y Quintero, ante quien compareció el recurrente para otorgar una escritura de ampliación de hipoteca como mandatario especial de Doña Maria Narváez y Morales, había considerado insufi-ciente el poder que acreditaba su personalidad, porque no se expresaba en el mismo la profesión y el estado civil del apoderado, solicitando en su consecuencia que, previa audiencia te para otorgar el contrato que motivaba la reclamación, y que la persona del mandatario estaba designada en el mismo con arreglo a la Ley; fundando su pretensión y queja en las siguientes conderaciones: que en 1883 autorizó el propio Notario otra escritura de constitución de hipoteca otorgada por el mismo apoderado y recurrente en virtud de mandato que le había conferido la expressida mandante; que la profesión y estado civil son circunstancias tan mudables que no pueden ser suficientes para determinar la personalidad; que el apoderado puede hacer uso del poder aun después de cambiar de profesión y estado civil; que los Notarios tienen medios legales para asegurarse de la personalidad de los otorgantes; que los poderes no son-documentos inscribibles, y que el Notario cumple designando la persona del apoderado por su nombre, ape-Alidos y vecindad:
2.º Que remitido el expediente á informe de la Junta di-

Que remitido el expediente a informe de la Junta directiva del Colegio notarial de este territorio, la referida Junta directiva pidió al Notario D. Eulogio Barbero y Quintero que informase acerca del particular lo que tuviere por conveniente, y dicho Notario manifestó con fecha 17 del actual, que había censiderado insuficiente el poder que le fué exhibido por el demandante D. Pedro Borrajo para otorgar en concepto de mandatario de Doña María Narváez y Morales el contrato que pretendía, perque no se expresaba en dicho poder aprofesión y el estado civil del apoderado, y según lo declarado por este Centro en resolución de 23 de Junio de 1874, de conformidad con lo establecido por el art. 19 de la Instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos á registro de 12 de Junio de 1861, que dice ser idéntico al ar-

tículo 4.º de la vigente Instrucción de 9 de Noviembre de 1874, la omisión de la profesión y estado civil del apoderado en la escritura de mandato que acredita su personalidad, constituye un defecto subsanable que produce la suspensión de la inscripción del documento que en su consecuencia se otorgue en el Registro de la propiedad correspondiente, afirmando que la expresión de la profesión y el estado civil del apoderado son circunstancias indispensables para toda clase de poderes que han de causar efectos en asuntos que se relacionan con la Ley Hipoteceria:

3.º Que la Junta directiva del Colegio notarial de este territorio, evacuando el referido informe, hizo presente á esta Dirección que en vista de los fundamentos legales aducidos por el Notario Barbero y Quintero, no consideraba reprensible la conducta de este funcionario en el caso presente por ser esultado del criterio profesional; y que teniendo en cuenta lo dispuesto por este Centro en Resolución de 13 de Septiembre de 1876, procedía acceder á la pretensión del denunciante, «declarando como resolución general que disipe todo género de duda que la designación de la persona del mandatario está bien hecha siempre que aparezca con las circunstancias contenidas en el poder que motiva la reclamación, si bien supliendo en la escritura las demás circunstancias que exige el artículo 4.º de la citada Instrucción:»

Vistos el art. 23 de la Ley del Notariado, y el 4.º de la vigente Instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos á registro, y las Resoluciones de esta Dirección de 23 de Junio de 1874 y 13 de Septiembre de 1876:

Considerando que la cuestión en el presente caso se reduce á saber si en el poder de que se trata se determina con claridad y precisión la persona del mandatario en tales términos, que no puede ofrecer motivo alguno de duda racional la identidad de dicho mandatario:

Considerando que hallándose designado éste por su nombre, apellido paterno y materno y vecindad, está suficientemente determinada su persona, aunque se haya omitido la expresión de su estado civil y profesión, cuyas circunstancias, si bien han debido consignarse en el expresado poder, pueden subsanarse en el documento que se otorgue por consecuencia del mismo en vista de lo que resulte de la cédula personal del mandatario, según lo dispuesto en el art. 4.º de la vigente Instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos á registro:

Considerando que aun cuando no se subsanasen en el referido documento por el medio indicado ó por otro cualquiera los citados defectos de que adolece el mencionado poder, esto no obstante, el Notario requerido estaría siempre obligado á autorizar el documento de que se trata, salvando en su caso la responsabilidad en que por ello pudiera incurrir del modo y forma que previene el art. 3.º de la mencionada Instrucción;

Esta Dirección general, conformándose con lo propuesto por la Junta directiva del Colegio notarial de este territorio, ha acordado declarar suficiente al objeto que se interesa el poder otorgado por Doña María Narvez y Morales á favor del recurrente D. Pedro Borrajo y Herrera, y prevenir en su consecuencia al Notario D. Eulogio Barbero y Quintero que se halla obligado á autorizar el contrato que por virtud de dicho poder ha pretendido otorgar ante su testimonio el citado Don Pedro Borrajo como mandatario de la expresada Doña María Narváez Morales.

Lo que digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1888.—Emilio Navarro.—Sr. Decano del Colegio notarial de Madrid

## d.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografia. AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 64.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## MAR DE CHINA

## Estrecho de Malaca.

350. COLORACIÓN DE LA LUZ DE LA VALIZA NÚM. 4 DEL CANAL SUR (PULO PENANG). (A. a. N., núm. 49/295. Paris, 1888.) Según aviso de Singapore, en 1888, la luz de la valiza número 4 del canal Sur de Pulo Penang es una luz roja (véase Aviso núm. 101 de 1886).

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86, de 1884, página 60, y véase carta núm. 498 de la sección IV.

351. Gambio de Carácter de las boyas 9 y 10 del canal Sur (Pulo Penang). (A. a. N., núm. 49/296. París, 1888.) Según aviso de Singapore de 1888, á las boyas núm. 9 y 10 del canal Sur de Pulo Penang se les ha arbolado una percha con globo.

Carta núm. 498 de la sección IV.

#### ISLAS BRITÁNICAS

#### Inglaterra (costa 0.).

352. EXTENSION DEL MIDDLE GROUND, EN LAS PROXIMIDA-DES DE KING ROAD, EN EL CANAL DE BRISTOL. (A. a. N., número 50/297. Paris, 1888.) Sobre el banco Middle Ground (entre los English Ground y el Welsh Hooh) ha disminuído el fondo, al Sur de la boya West Middle (véase Aviso núm. 121 de 1886); casi á la mitad de la distancia entre esa boya y la luz flotante de los Grounds no hay en la actualidad más que de 4,6 á 5,5 metros de agua en las bajamares de sizigias.

Cartas números 221 y 774 de la sección II.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Estados Unidos.

353. Cambio en el alumbrado de la roca Man O War (NUEVA YORK). (A. a. N., núm. 50/298. Paris, 1888.) Las dos luces fijas rojas verticales que se habían establecido sobre la roca Man O-War en Nueva York (East River) se han reemplazado por una sola luz roja.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 de 1881, página 112, y carta núm. 587 de la sección IX.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

#### Isla de la Trinidad

354. SEÑAL HORARIA EN PUERTO ESPAÑA. (A. a. N., número 50/300. París, 1888.) El Capitán de navío Ménard, Comandante del crucero Minerve, comunica las siguientes no-

La señal se hace por medio de una bola sobre la torre del Observatorio, á mediodía del lugar equivalente á 3h 41m 13s,3 de tiempo medio de San Fernando.

La bola parece que no cae con exactitud, por lo que se debe desconfiar de esta señal.

Nota. La situación de la torre del Observatorio no está indica la en las cartas, y la longitud dada por el Comandante Ménard para el lugar, es la misma que le atribuye el Teniente Comandante M. Green de la Marina de los Estados Unidos, al asta de bandera de la batería Water.

Agréguese al cuaderno de señales de hora núm. 99 de 1887. página 24, y véanse cartas números 88 y 506 de la sección IX.

#### América Inglesa.

355. Señales de hora en Quebec, Montreal y Hali-FAX. (A. a. N., núm. 51/306. Paris, 1888.) Mr. Ménard, Comandante del crucero francés la Minerve, comunica las siguientes noticias:

La hora lòcal adoptada en Quebec y en Montreal es la del meridiano de 75° al O. de Greenwich.

En Quebec cae la bola á la 1 h de tiempo medio del lugar, que corresponde á las 5h 35m 10s,8 de tiempo medio de San Fernando. La señal no se hace los domingos.

En Montreal cae la bola á medio día de tiempo medio del lugar, que corresponde á las 4h 35m 10s,8 de tiempo medio de San Fernando. La señal no se hace los domingos.

En Halifax la hora legal adoptada es la del meridiano de los 60° al O. de Greenvich.

Se dispara un cañonazo á mediodía de tiempo medio del lugar que corresponde á las 3h 35m 10s,8 de tiempo medio de

Corrijase y agréguese al cuaderno de señales de hora número 99 de 1887, pág. 24, y véanse cartas números 214 de la sección I, y 589 y 333 A de la IX.

## Estados Unidos.

356. SENAL DE HORA EN NUEVA YORK. (A. a. N., núm. 51/307. Paris, 1888.) Mr. Ménard, Comandante del crucero francés la Minerve, da las siguientes noticias:

En Nueva York no se ve la caída de la bola desde el fondeadero de los buques de guerra que hay frente á la calle 23, en el río del Norte. La hora local es la del meridiano de los 75° al O. de Greenvich. Se puede tener cómodamente la hora del mediodía, llevando un acompañante á la oficina de telégrafos, situada en la esquina de la calle 23 y 3.ª avenida. A ella se hace una señal diaria, á excepción de los domingos.

Véase cuaderno de señales de hora núm. 99, de 1887, página 22, y carta núm. 587 de la sección IX.

Madrid 3 de Mayo de 1888.—El Director, Luis Martínez

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de veinte días, concedido á Doña Rita Palomar Illanes y Doña Maria Palomar Ellanes, para que ingresaran en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad de 39 pesetas 6 céntimos cada una, como herederas responsables al alcance de D. Matías Palomar, Delegado que fué de la distribución y cobranza de documentos de virgilaria en esta provincia.

tosede vigilancia en esta provincia;
Esta Delegación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, ha dispuesto declarar la rebeldía de dichas interesadas, publicándose esta decisión en los periódicos oficiales, á fin de que llegue á conocimiento de las mismas.

Cáceres 26 de Mayo de 1888. = Enrique Llatas.

867-M

#### Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de dirección ó de frangueo en este día.

Natividad Sanz.—Getafe.

Juan Félix Ruiz.—Torralba de Calatrava. Higinio Sobera.—La Nestosa.

Tomás Echeverría.—Irún. Rafaela Presud.—Almería. Fernando Rico.—La Guardia.

356 357 Ramona Toledo.—Puente de Vallecas.

Cesáreo Fernández.—Casas de Escalona. Pabio Cabezudo.—Talavera de la Reina.

Francisco P. Miravete.—Logroño.
Rosalía Campos.—Puente de Vallecas.
Luis Laudecho.—Las Arenas.
Juana Oreiro.—Santa Comba.

 $\frac{363}{364}$ Tomasa Barjón. -- Moraleja.

Aurora Revuelto.—Sevilla. Dolores Soriat .- Barcelona .

Rufino Fernández.—San Mamés de Burgos. Vicente Santos.—Olombrada.

Madrid 29 de Mayo de 1888. — El Administrador, Anto-

#### Estación Central de Telégrafos.

Dfa 29

liclación de los telegramas que no han podido ser entregados à los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
P. Commission of the second participation of the second pa	Central.
Salamanca	Enrique Miranda.—Sin señes. Haynes.—Idem. María.—Latorre, 2. San Martin. Infantas, 18, entresuelo. Ventura Plaza.—Panaderos, 9. Ricardo Fredera.—Fonda Barcelona. Paul Guerry.—Passeje Mateu.—Café París. Calixto Amarelle.—Pez, 11, cuadruplicado, principal. Carmen Mayor.—12, San Cristóbal.
	Norte.
Cieza	Isidro Gómez.—Magallanes, 10, tercero de- recha. Sur.
Alcázar	Blas Morollón.—Ave María, 6.
	Oeste.
IrúnAihama	Parent.—San Francisco, 10. Federico Arcos Ortura.—Prisiones militares (ausente).

Madrid 29 de Mayo de 1888. - Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de goma en plancha, plomo, alambre y otros materiales necesarios en la tercera agrupación, para obras del crucero Alfonso XII, bajo el tipo de 10.064 81 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciaran en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 1.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. ex-tendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

## Modelo de proposición.

D. N. N., veciño de...., domiciliado en...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de...., de fecha....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para el crucero Alfonso XII, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en tra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que

deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 24 de Mayo de 1888. = El Secretario,

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la construcción de un bote de séptima clase con destino al servi-cio de buques desarmados en este Arsenal, bajo el tipo de 1.550 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y plano que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletin oncial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 150 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal núm...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., veino de...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha (6 en el Boletím oficial de la provincia de...., número...., de tal fecha), y pliego de condiciones para subaster la construcción de un bote de séptima clase, necesario en este Arsenal, se compromete á llevar a efecto este servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos centimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta Arsenal de Ferrol 25 de Mayo de 1888. = El Secretario,

Alejandro Fery.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 21 del actual para la construcción de una cúpula de armadura metálica en la iglesia parroquial castrense de este Departamento, bajo el tipo de 12 344 86 pesetas, esta Junta acordo sacar dicho servicio a segunda licitación, que tendra lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el dia y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 111 de la GACETA, correspondiente al día 20 de Abril último, y en el 241 del Boletín, del día 18 del

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las

personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 25 de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery.

#### Junta de reparación de templos de la diócesis de Zamora.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corrien-te mes, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas Carmelitas de Toro bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5.311 pesetas con 88 céntimos. La subasta se celebrará en el palacio episcopal de esta ciu-

dad de Zamora, en los términos prevenidos en la instrucción publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, sita en dicho palacio, para conocimiento del público, el presupuesto,

pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 265 pesetas 58 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción. Zamora 26 de Mayo de 1888. = El Secretario de la Junta,

José Herrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas Carmelitas de Toro, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de San Sebastián.

Siendo muchos los propietarios de sepulturas del cementerio de San Bartolomé que, á pesar del largo tiempo trans-currido desde que se trasladaron al de Pollac los restos que se hallaban inhumados en el primero, no han retirado sus materiales, se pone en conocimiento de los mismos que el Ayuntamiento ha acordado, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de Mayo, concederles para ello un plazo que terminará el día 15 de Junio próximo; pasado el cual se considerarán abandonados los materiales por sus dueños y serán retirados por el Ayuntamiento, sin que puedan alegar posteriormente reclamación de ningún género.

San Sebastián 26 de Mayo de 1888.—El Secretario, José

Victor de Amilibia.-V.º B.º=El Alcalde, Presidente, Gil La-X-1923-1

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas, número 972 por la cantidad de 600 pesetas, expedido por la oficina despacho núm. 8 de este Establecimiento en 31 de Marzo de 1888, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público: en inteligencia de que si transcurridos tenista dias de carte de la desta de carte de la decenia de que si transcurridos de la decenia de carte de la decenia de carte de la decenia del decenia de la decenia de treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplica-

guardo primitivo o reciamación alguna, se capado de aquél a tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 26 de Mayo de 1888.—El Contador, Juan de la X—2928

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

ARANJUEZ

D. José Pérez García, Capitán graduado, Teniente de infantería destinado en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal del expediente que me hallo instruyendo en averiguación de la defunción, y sus causas, del soldado que fué del batallón movilizados de Madrid en el Ejército de Cuba Antonio Ibáñez Uriarte, hijo de Julián y de María, natural de Victoriano, provincia de Vitoria; nació en 7 de Mayo de 1848, de oficio cantero, siendo voluntario para servir en el expresado Ejército, teniendo entrada en el tercio de Voluntarios vascongados el 8 de Mayo de 1869, é ignorando el paradero de los padres, hermanos y parientes del mismo, por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza, así como á los que se con ideren herederos del dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía ó á las Autoridades del punto más cercano donde se hallen, á las cuales se les suplica den aviso de su presentación, exhibiendo los documentos ordenados en la Real orden de 1.º de

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Vitoria, por el término de treinta días, á la cual pertenece el pueblo de Victoriano, de donde era natural.

Dado en Aranjuez á 15 de Mayo de 1888. = El Fiscal, José Pérez.

D. José Pérez García, Capitán graduado, Teniente de infantería destinado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, como Fiscal del expediente de inventario de los bienes y efectos que dejó á su fallecimiento el Alférez que fué del batallón Voluntarios movilizados de Asturianos, D. Vicente Albadalejo Zamora, en el Ejército de Cuba, hijo de D. Eusebio y de Doña Ana, natural de Ceuta, provincia de Cádiz, empezando á servir en el Ejército en clase de soldado el 14 de Febrero de 1858, é ignorando el paradero de sus dichos padres, hermanos ó parientes más cercanos que se consideren con derecho á ser sus herederos, por el presente este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo á las ex presadas personas para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía ó á la Autoridad del punto donde se hallen, á las cuales les suplico den aviso de su presentación, exhibiendo los documentos que exige la Real orden de 1.º de Febrero de 1881.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, por el término de treinta días, á cuya provincia pertenece la ciudad de Ceuta, de donde era natural.

Dado en Aranjuez á 16 de Mayo de 1888.-El Fiscal, José BARCELONA

D. Casimiro Polanco Bustamante, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón de Artillería de plaza.

Hallandome instruyendo sumaria de orden superior al artillero segundo de este batallón Heriberto Siera Mancio, por falta de incorporación á banderas;

Y usando de las facultades que en estos casos me concede la ley, por el presente primer edicto cito, llamo y emplezo al citado artillero, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de Santa Madrona, donde se halla alojado este batallón; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Barcelona á 19 de Mayo de 1888. = El Fiscal, Casimiro Polanco.

BILBAO

D. Donato Diez y Diez, Capitán del batallón reserva de Bilbao, núm. 136, y Fiscal nombrado de la sumaria contra el soldado del reemplazo de 1887 Francisco Ubide Gorrita por el delito de no haber verificado su presentación al llamamiento de los mozos de este reemplazo para su destino á cuerpo.

Por el presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Rufino Ubide Gorrita, natural de Valmaseda, de esta provincia, de edad veinte años y dos meses, hijo de Ignacio y de Angela, de estatura un metro 623 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y demás periódicos de costumbre, comparezca en la guardia del principal del cuartel de San Francisco de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por orden de la Autoridad superior militar por el delito anteriormente citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Francisco Rufino Ubide Gorrita, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dado en Bilbao á 21 de Mayo de 1888. — Donato Díez.

FERROL

D. Amador Euseñat y Moret, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio Alfonso López Goicochen, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Otañes, parroquia de Santa María de Llovera, vecino de Castrourdiales, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á las filas;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Alfonso López Goicochea, señalandole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de treinta días, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Santander, contáudose de este día, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol à 20 de Mayo de 1888. = Amador Enseñat.

FIGUERAS

D. Camilo Nonide Salas, Capitán graduado, Teniente del batailón reserva de Figueras, núm. 23, y Fiscal del mismo.

En virtud de las facultades que me confiere la ley de Enjuiciamiento militar, cito y llamo por esta tercera requisitoria al recluta del reemptazo de 1886, perteneciente á la Caja de recluta de esta zona militar de Figueras, Francisco Gelí Pastor, para que en el término improrrogable de diez días se presente en esta Fiscalía, calle de San Vicente, núm. 20, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo por falta de presentación á dicha Caja el día 4 del mes de Abril próximo pasado, cuyo individuo es natural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Micaela, avecindado en ídem, provincia de Gerona, de veinte años y diez meses de edad, de oficio curtidor, soltero, su estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, cara ovalada, color sano, frente ancha, aire marcial.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido recluta é igualmente á los cuerpos de la Guardia civil y de Seguridad, y caso de ser habido sea conducido á esta Fiscalía con la seguridad

Figueras 17 de Mayo de 1888. = Camilo Nonides.

MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Rivera Marina, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, à responder à los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por prófugo; bien entendido que de no verificar su presentación será declarado en rebeldía.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son: un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardes, nariz larga, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire bueno, producción buena, y su edad veintitrés años, y habido que sea lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de esta plaza.

Madrid 26 de Mayo de 1888.-César Bassols. 871-M

## MANRESA

D. Pedro Guardia Badia, Teniente del batallón reserva de Manresa, núm. 19, Fiscal del mismo en la sumaria que se le sigue por falta de presentación para ser destinado á Cuerpo al recluta del reemplezo de 1887 Juan Turell Vilardebó.

Usando de las facultades que concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 63 y 185 de la misma, por el presente edicto ciso, llamo y emplazo á Juan Turell Vilardebó, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Carmen, con objeto de dar sus descargos.

Dado en Manrosa à 17 de Mayo de 1888. Pedro Guardia.

D. Francisco Fernández y Fernández, Teniente del batallón depósito de Réus, núm. 27, y Fiscal militar de la plaza de

En uso de las facultades que las leyes militares me conceden como Fiscal de la causa que instruyo en averiguación de las heridas causadas la noche del 26 del mes de Abril último, al soldado de la tercera Compañía del segundo batalión del regimiento infantería de Málaga, núm. 40, Perfecto Cantos Carpena, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los dos paisanos que aparecen como autores de las referidas heridas, para que en el término de treinta días comparezcan en esta Ficcalia, sita en la plaza de los Cuarteles de esta ciudad, pabellón núm. 4, bajo izquierda, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, y de no verificarlo se les juzgará en rebeldia.

Y para que este edicte tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de Tarragona.

Réus 17 de Mayo de 1838.—Francisco Fernández.

#### SEVILLA

D. Rafael Rodríguez Riera, Capitán graduado, Tertiente del batallón depósito de Sevilla, núm. 31, Fiscal instructor del expresado.

Hago saber que en la sumaria instruída contra el soldado con destino á cuerpo, Rafael Cuartín Peña, acusado por falta de presentación en la Caja de recluta de esta capital, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declara-

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color moreno, frente regular, aire bueno, producción ídem; señas. particulares, ninguna; acreditó no saber leer ni escribir.

Sevilla 22 de Mayo de 1888. = El Fiscal, Rafael Rodriguez .= El Secretario, Manuel Luelmo. 874-M

#### TARRAGONA

D. Tomás Lozano Montero, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 5, y Fiscel de la causa seguida contra el soldado del mismo Segundo Villanueva Alvarez por el delito de primera deserción.

Por el presente edicto llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Tremaedo, en la provincia de Pontevedra, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel de la Rambla de esta ciudad, con el fin de que preste declaración, ó en su defecto manifieste por escrito su residencia.

Dado en Tarragona á 20 de Mayo de 1888.—Tomás Lozano.

875-M

#### Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio contra Fructuoso Blanch Goytra y Alberto Blanch Goytra, naturales de Valencia, hijos de Vicente y de Concepción, de veinticinco y veinte años respectivamente, el primero casado, hojalatero, y vecino de esta ciudad, el segundo soltero, carpintero, y vecino de Gracia, ignorándose su actual paradero, se cita y llama á los mismos para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirles declaración indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si dejan de verificarlo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 9 de Mayo de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.— J-2522 Florentino Fontcuberta.

## BECERREA

D. Celestino López Castro, Secretario del Juzgado instruc-

Por la presente cédula requiero á Sabina Roda Villares vecina que fué del Cerezal, hoy ausente en ignorado paradero, á que á término de segundo día pague la cantidad de 225 pesetas 84 céntimos de costas que le han sido impuestas por la Audiencia de lo criminal de Lugo, á consecuencia de abandono de querella criminal por injurias que había propuesto en este Juzgado contra su convecino Santiago López Fernández en el año de 1885, con más las ocasionadas en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á hacerlas efectivas en sus bienes por la vía de apremio; pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido D. Angel de Vera y Nogales, en providencia de 10 de Abril último, dictada por virtud de mandamiento de la referida Audiencia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Becerreá à 12 de Mayo de 1888 = Celesta J - 2855López.

BEJAR

D. Celso Torres Nafría, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por este tercer edicto hago saber que habiendo cesado Don Manuel González Clemente en el cargo de Registrador de la Propiedad interino de este partido, en cumplimiento del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace público á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el referido Registrador interino lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de un semestre, que empezó á correr el 3 de Febrero último, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID: con apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin oposición, se le devolverá la fianza constituída por el mismo á responder de dicho cargo.

Dado en Béjar á 15 de Mayo de 1888.—Celso Torres.—Par J-2854 su mandado, Jacobo Ribón.

## BERGA

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente se hace saber que durante la noche del 22 al 23 de Abril último, y en la habitación de Francisco Ragués, de esta vecindad, fueron robados los efectos que a continuación se ruseñarán; y en atención á no haber sido éstos ocupados é ignorarse hasta hoy los autores del referido hecho, requievo à todas les Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de los efectos robados, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legitima adquisición, las que se pondrán á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Berga á 12 de Mayo de 1888.=Enrique del Todo.= Por disposición de S. S., Jaime Latorre.

#### Efectos robados.

Un par de pendientes de oro con diamantes, á semejanza de cortinaje ó sacrell.

Otro par de pendientes pequeños, de oro con diamantes, que en el medio hay una margarita.

Una aguja de pecho, de oro, formando una estrella con col-

Una sortija, de oro con tres diamantes.

Otra también de oro con dos pensamientos y una punta de diamante.

Otra de oro con tres esmeraldas de color blanco.

Un medallón de oro con diamantes.

Un pañuelo de sarga negro con rayas blancas.

Otro ensatinado, color de ceniza con cenefa de color de

Otro de color triste, de pita, con cenefa encarnada; y Otro también de pita de color de oliva con cenefa blanca y un ramo de color de rosa. J - 2856

#### BURGO DE OSMA

D. Cándido D. de Ulzurrun, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Mariano Alvarez, que se dice reside en Madrid ó Barcelona, para que en el término de veinte días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrio y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, á fin de que preste declaración en el sumario que se instruye á instancia de D. Pedro Gonzalo Navarro contra Felipe Peña y otros vecinos de Casarejos, sobre tentativa de estafa y falsedad; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 7 de Mayo de 1888. = Cándido D. de Ulzurrun.=Por su mandado, Juan Romero.

#### BURGOS

J = 2776

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Francisca García y Juan Francisco Linares sobre ocupación de cartas sospechosas, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado, por providencia de este día, se cite en forma á Bartolomé Tafalla Biel, que en 6 de Octubre de 1886 fué licenciado en el presidio de esta capital y puesto á disposición del Juzgado de instrucción de Estella, á fin de que sufriese en la carcel la prisión subsidiaria en equivalencia de multa, y una vez cumplida, sería puesto á disposición del Sr. Alcalde de Zaragoza, para cumplir trece días de arresto, y cuyo sujeto debe encontrarse en Madrid, desde donde en Febrero último dirigió una carta á este Juzgado, ignorándose su domicilio y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarle le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente en Burgos á 10 de Mayo de 1888. = El actuario, Francisco Almazán. J - 2752

## CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Jerez Lorca, de veintiocho á treinta años de edad, estatura mediana, hoyoso de viruelas y falto de una vista; viste pantalón bombacho y encima otro de algodón azul, gorra y capa de paño fino, bastante usada; y Ezequiel Jerez Lorca, de veintidós á veinticinco años, bizco, ignorándose sus demás circunstancias, creyéndose sean vecinos de Montijo, provincia de Badajoz, para que en término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que se les instruye por robo de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonse XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y en su caso los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 9 de Mayo de 1888.—Pío Navarro.—De orden de S. S., El Secretario, Julian Rodríguez.

D. Pio Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que sobre las tres -de la madrugada del día 10 de Junio del año último, viniendo de Portugal por la Aceña del Perdigón en dirección á la era de la Cumbre, y que una vez en territorio español, al notar se aproximaban los Carabineros del Reino salió en precipitada fuga, dejando abandonadas 36 cabezas de ganado lanar, para blicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 9 de Mayo de 1888.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar. J-2777

#### CADIZ - SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José González Corbacho, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones á Benito Saavedra, inferidas en el hospital civil en la madrugada del día 11 de Marzo último; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 9 de Mayo de 1888. = Francisco Martínez. = Francisco Camacho. J = 2778

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Manuel Pacheco Soto, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de dicho Juzgado con el fin de que sean instruídos de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que por homicidio de aquél se sigue contra Enrique Domínguez Suárez; apercibidos que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que hubiere

Cadiz 9 de Mayo de 1888. = Francisco Martínez. = Francisco Camacho.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Aguilera, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca á prestar declaración de inquirir en el sumario que se instruye contra el mismo y otro por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital del susodicho José Aguilera.

Dada en Cádiz á 12 de Mayo de 1888.—Francisco Martínez. J-2824

## CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Gasquet, natural de Valencia, de estado casado y vecino que fué de esta ciudad, en la caile del Chantre, número, 3, ignorándose hasta ahora otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Doblones, núm. 14, para responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á los Sres. Pérez Moyano y Compañía; aper cibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial. que por cuantos medios les sean posibles se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad del expresado individuo.

Cádiz 8 de Mayo de 1888.-Manuel Pérez y González.-Licenciado Eustaquio de Elejalde. J - 2780

## CAMBADOS

D. Vicente Monrullo González, habilitado de Escribano en el Juzgado del partido de Cambados, provincia de Pontevedra.

Hago público que el Procurador D. Antonio González Vé lez, á nombre de Doña Jacinta Soto y Soto, vecina de Villagarcía, presentó demanda ordinaria de mayor cuantía contra Benito López Espur y otros, sobre que se declare de su propiedad un solar con comienzo de paredes, sito en dicho Villa-

Conferido traslado de ella á los demandados, al ir á emplazar al Benito López se averiguó que hacia unos tres años se ausentó para Buenos Aires, adonde le siguió su mujer; y dado cuenta, acordó el Juzgado que se le emplazara, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de su último domicilio, que aparece ser Villagarcía, y en la puerta de este Juzgado, publicándose además en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días comparezca en los autos para contestar á la mencionada demanda; prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cambados á 4 de Mayo de 1888. - Vicente Mon-206-P

## CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la vitta de Carballo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Torrado Ameijenda, hija de Agapito y de María, de unos que dentro del término de quince días, á contar desde la pu- veinte años de edad, soltera, labradora, natural y vecina del

lugar de Roncudo, parroquia de San Adrián de Cosme, término municipal de Puenteceso, de estatura corta, pelo, cejas y ojos negros, color moreno; que viste de labradora y se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la misma y su hermano Manuel por lesiones inferidas á su convecina María Lema Leis.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquélla pueda encontrarse, que de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Carballo 7 de Mayo de 1888. = Antonio Abella y Rodriguez. - De orden de S. S., el Secretario habilitado, Hipólito Recarey.

#### CARMONA

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad v su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y demés dependientes de la policía judicial y en el mío les pido y encargo, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de la caballería, cuyas señas se expresan á continuación, que entre once y doce de la noche del 13 de Septiembre próximo pasado fué hurtada á D. Fernando Vélez Bracho, de esta vecindad, estando pastando en tierras del cortijo de Córdoba de este término, y caso de ser habida sea puesto á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su logítima adquisición.

Dada en Carmona á 27 de Abril de 1888.-Juan Rodríguez.=El actuario, José M. Tortolero.

#### Señas.

Una yegua torda oscura, de nueve años, dos dedos próximamente sobre la marca, armiñada de las extremidades y con

#### CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pardo Luengo, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de contrabando de tabaco aprehendido en la villa de la Unión en 5 de Agosto último; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares. que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 11 de Mayo de 1888. = Enrique D. Ruiz del Castillo.-Francisco Bautista y Soriano.

## J-2781

# CASTELLON

D. Antonio Pérez y González, Juez instructor de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres y un joven de unos catorce años de edad, que vestían pantalón, y blusa, uno de ellos sombrero y el otro pañuelo en la cabeza, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y que se hallaban sentados debajo de una higuera en la mañana del 26 de Junio del pasado año 1887, en un campo inmediato al pueblo de Moncofar, partido judicial de Nules, provincia y Audiencia de lo criminal de Castellón de la Plana, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Castellón al objeto de recibirles indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra dichos tres sujetos y otro se instruye sobre aprehensión de ocho bultos de tabaco.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial. que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura y conducción de los repetidos tres sujetos á las cárceles de este partido.

Castellón de la Plana 9 de Mayo de 1888. - Autonio Pérez y González.=Por mandado de S. S., Teodoro Pastor.

D. Antonio Pérez y González, Juez instructor de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Ballester, de veintisiete años, casado, marinero; Manuel Pons Perales, de veinticuatro años, soltero, marinero; Peregrín Rams Juliá, de veintisiete años, casado, marinero; Vicente Rodríguez Jimeno, de veintiséis años, casado, marinero, y & José Brull Trilles, todos naturales y vecinos, según manifestación de los mismos, del Cabañal de Valencia, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comvarezcan ante este Juzgado de instrucción de Castellón al objeto de recibirles indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dichos cinco sujetos se instruye sobre aprehensión de 59 fardos de tabaco de contrabando.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á sus alcances procuren la captura y conducción de los repetidos cinco sujetos á las cárceles de este partido.

Castellón de la Plana 11 de Mayo de 1888.=Antonio Pérez y González.=Por mandado de S. S., Teodoro Pastor.

#### CASTROURDIALES

D. Dionisio Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Castrourdiales, en funciones del de primera instancia de

Por el presente segundo edicto hago saber que por D. Ricardo Lavin é Igual, vecino de la villa de Castrourdiales, como Administrador judicial de los bienes de la testamentaría del finado D. Juan Ramón Lavín y Mazas, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde el año de 1862 al 1870, en que cesó, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el art. 306 de la ley Hipotecaria, al objeto de que se devuelva la fianza prestada á la responsabilidad del

Lo que se anuncia en virtud del presente para que el que tenga que deducir alguna acción contra D. Juan Rumon Lavín y Mazas, por razón del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, lo verifique dentro de los plazos legales.

Dado en Castrourdiales á 11 de Mayo de 1888.=Dionisio Martinez.=Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

## CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Quirico Barrio Sáez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Víctor Diez Toledo, natural y vecino de Igea, y cuyas senas se pondrán á continuación, para que en el término de diez días, se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y citarle y emplazarle ante la Superioridad, y requerirle nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cervera del Río Alhama á 15 de Mayo de 1888.-Quirico Barrio.=Por mandado de S. S., por ausencia del Escribano D. Gregorio Rico, Santiago Milla.

#### Señas.

Las personales del procesado Victor Diez Toledo son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos azules, barba negra poco poblada, cejas castañas, nariz y boca regulares y J = 2828viste al estilo de este país.

## CORCUBION

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de esta villa y partido de Corcubión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Filgueira Pereira, hijo de Manuel y de Dominga, natural y vecino de la parroquia de Vimianzo, soltero, zapatero, de veintinueve años de edad, de estatura alta, color bueno, cara algo larga, nariz y boca regulares, bigote rubio, ojos y pelo castaño oscuros; viste chaqueta de astracán negro, chaleco de paño del mismo color, pantalón claro con rayas negras y moradas, camisola de hilo, leontina de plata, sombrero hongo de color negro, y calza botinas, notándosele como seña particular una cicatriz al lado derecho de la boca, para que en el término de ocho días, siguientes á su inserción en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de este partido, á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha formado por lesiones á Andrés Yusua Caamaño; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzan á la cárcel pública de este partido dejándole en ella á mi disposi-

Corcubión 11 de Mayo de 1888. = Ladislao Martínez = E1 J-2782 actuario, Manuel Ipecamán Quintana.

## CORDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al conocido por Blancas, de esta vecindad, que vive en la calle de la Baneda, que ha sido guarda del Sr. Marqués de Villaverde, sin que consten otros datos, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, calle Cabezas, número 13, á las diez de la mañana del en que lo realice, para recibirle cierta declaración y oir los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo por disparo de arma de fuego; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y como por proveído de 19 de Abril último tengo acordada su detención, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y detención, constituyéndole en la cércel á disposición de este Juzgado.

Dado en Cordoba á 9 de Mayo de 1888.—Federico Montoya. = De orden de S. S., Federico Duarte. . J—2827

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Pérez de Barradas, de esta vecindad, soltero, empleado cesante, de veintidos años, y á D. Nicolás Pérez Rodríguez, cuyas señas personales y vecindad se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este mi Juzgado, calle Cabezas, número 13, á las doce del día que lo realicen, para recibirles declaración inquisitiva en la causa que estoy instruyendo por estafa; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, dando aviso al mismo de haberlo efectuado.

Dada en Córdoba á 9 de Mayo de 1888.—Federico Montoya.=De orden de S. S., Federico Duarte.

#### CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan García Santos, de diez y nueve años de edad, soltero, carretero y vecino de Sada, que se supone se ausentó á Montevideo, cuyo actual paradero se ignora y sus señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta capital á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, según se acordó por virtud de causa pendiente ante la misma contra aquél por lesiones á Bartolomé Carro Manteiga.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que correspondan, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la misma con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 11 de Mayo de 1888. = Domingo Antonio Saavedra. - De su orden, Eduardo Sánchez.

#### Señas del procesado.

Estatura alta, pelo negro, barba lampiña, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, sin ninguna particular visible.

## CHINCHON

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Cura D. Francisco García Pardo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que se instruye por hurto de un palo en la casa curato de Brea.

Dado en Chinchón á 8 de Mayo de 1888. = Tomás García Martin.—Por mandado de S. S., Tomás Díaz.

## CHIVA

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Alberich Catalá, soltero, de veintisiete años de edad, labrador, natural y vecino de Torrente, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, grueso, cara ancha, ojos castaños, con algo de desviación el de la derecha, nariz regular, barba clara; viste pañuelo de pita amarillo á la cabeza, blusa de lana color verde con rayas negras, camisa de color, faja negra, pantalón de lana oscuro y alpargatas de cáñamo con cinta negra, el cual se ha fugado de las cárceles de este partido y su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACE. TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en el local de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de varios efectos y demás que proceda en justicia.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca y captura del José Alberich Catalá, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado.

Dado en Chiva á 14 de Mayo de 1888.=José Bellmont.= Por su mandado, José Pérez.

## EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruve causa criminal de oficio á consecuencia de la desaparición de Antonio Millán y Polo, natural y vecino de Santa Eulalia de Gállego, cuyas señas se expresan al final, la cual tuvo lugar en dicho pueblo sobre las siete de la tarde del día 24 de Marzo último, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero.

Con el fin de conseguirlo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y agentes de policía judicial procedan á la práctica de cuantas diligencias crean conducentes al objeto indicado, poniendolo en su caso en conocimiento de este Jazgado para acordar lo procedente.

Dado en Egea de los Caballeros á 15 de Mayo de 1888.-Mariano Pascual Español.=Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

## Señas de Antonio Millán y Polo.

De diez y ocho años de edad, estatura regular, pelo castano claro, ojos garzos, color bajo, delgado de cuerpo, nariz y | pies y aparejada con un serón.

boca regulares, cara estrecha y larga, y viste calzón corto J chaleco de pana negra, chaqueta de igual clase, faja azul, camisa blanca de cáñamo, medias negras, albarcas, un tapabocas color oscuro en mediano uso y pañuelo de hilo azul á la cabeza, sin que lleve cédula personal. J-2859

#### ESTRADA

D. Antonio María Casdelo, Juez instructor del partido de

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Elisardo Silva Tato, natural y vecino de esta villa, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, de estatura regular. cara redonda, color bueno, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaños, que viste decentemente á estilo del país, á fin de que dentro del término de quince días, contado desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID concurra ante este Juzgado á declarar indagatoriamente en el sumario que se le instruye al mismo y otros por daños en la carretera que de esta villa conduce á Santiago; prevenido que de no verificarlo se declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Estrada 30 de Abril de 1888.=Antonio María Casdelo.= J - 2830De su orden, Ignacio Andújar.

#### FIGUERAS

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de iustrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Salvador Llonch Batllant, hijo de D. Clemente Llonch, vecino de Fortiá, hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Pablo de la presente ciudad, al objeto de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por daños causades en la casa de D. Pedro Batlle, vecino de Fortiá; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Figueras á 8 de Mayo de 1888.—Federico Galicia .= Por mandado de S. S., Miguel Conde Alvarez, J = 2755Licenciado.

#### FREGENAL DE LA SIERRA

D. José Crespo García, Juez de instrucción de esta ciudad

Por el presente se cita á Diego Silva Montañés, gitano, vecino de Badajoz, de veintisiete años, habitante en la calle Nueva, núm. 38, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega de su cédula personal y una guía que se le ocuparon en causa que se siguió por hurto de una yegua á Julián Galván, para que pueda reclamar del que le enajenó el semoviente los perjuicios sufridos en la vía y forma proce-

Dado en Fregenal de la Sierra á 11 de Mayo de 1888.—José Crespo. De su orden, José M. Rodríguez.

## FUENTEOVEJUNA

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta

Por el presente, que será inserto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que al anochecer del día 4 del actual se encontraban en las inmediaciones de la aldea de Argallon, de este término judicial, sitio denominado mina de la Emperatriz, y que conducían un caballo ó yegua, para que en el término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye por robo de varios efectos en la iglesia de expresada aldea, ocurrido en la noche del referido día 4, cuyos efectos y señas de los desconocidos se expresarán á continuación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referidos efectos y sujetos, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuenteovejuna á 7 de Mayo de 1888.—José Mosquera y Montes.=Por mandado de S. S., Andrés Angel.

## Efectos robados.

Un incensario de metal dorado.

Una paz del mismo metal.

Un palio é hijuela bordado en oro y seda, fondo blanco. Una corona de plata de la Virgen.

Un manto y delautal de la misma, de tisú blanco con flo-

res moradas, verdes y encarnadas.

Un crucifijo de altar, de metal blanco. Dos manteles de altar.

Una cruz parroquial de metal dorado.

Una lámpara de metal blanco.

## Señas de los desconocidos.

Uno de estatura regular, de unos treinta años de edad, con blusa ciara, zajones de estezado y sombrero hongo negro.

Otro que vestía un chaquetón con el cuello levantado, que le cubría parte de la cara; se ignoran las demás señas, así como las del tercero.

## Señas del caballo ó yegua.

Pelo negro, alzada más de la marca, desherrada de los

#### GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á las personas que sepan el paradero de un caballo, que después se reseñará, y 14 pesetas que fueron robados la madrugada del 11 del actual á Eusebio Fresno, vecino de Madrid, en el camino de Moraleja, caserío de Polvoranca, término de Leganés, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de prestar declaración en causa que instruyo con motivo de tal hecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca del mismo caballo y dinero robados y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dieren razón satisfactoria de su adquisición.

Dada en Getafe á 12 de Mayo de 1888.—Juan Hidalgo.— Por su mandado, Inocente Mondéjar.

#### Señas del caballo.

De nueve años, cuatro dedos sobre la marca, negro, llamado Moro, entero, estrellado, calzado bajo del pie derecho; tiene un lunar blanco en el ano, sin sobrehueso en la cara interior y parte superior de la caña de la mano izquierda; hierro de la Real Casa, con rozaduras en los costillares.

J-2831

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita. llama y emplaza á Don Angel de Francisco y Butragueño, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, y cuyas demás circunstancias, señas personales y domicilio ó paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la Gacata de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, contra el que se ha dictado en este día auto de prisión, remitiéndole, caso do ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 15 de Mayo de 1888. = Juan Hidalgo. = Por su mandado, Maximiano Díaz. J—2860

## GRANADA—SAGRARIO

En causa que se sigue en este Juzgado del Sagrario sobre falsedad y tentativa de estafa, se ha acordado en providencia de este día insertar la presente cédula en el Boletto oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que comparezcan á prestar declaración á este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento de esta ciudad, placeta del Carmen, de doce á una de la tarde, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción, D. Antonio Montero, recaudador que fué del partido de Ugíjar, y D. Casimiro Pedregal, Jefe que fué de contribuciones del Banco de España, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que les sirva de citación en forma, se expide la presente en Granada á 1.º de Mayo de 1888.—El actuario, José Villoslada.

J—2741

## GUADIX

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y habiendo dictado auto de procesamiento y prisión con fecha 12 de Abril último, en la causa que en este Juzgado se instruye contra Manuel Aguayo Hidalgo, alias Porrones, vecino de esta ciudad, casado, de cincuenta años de edad, sobre lesiones por disparo, se le cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletta oficial y Gacrta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar su declaración como procesado; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que si tuviesen noticias del paradero del Manuel Aguayo Hidalgo, arias Porrones, se sirvan mandar sea puesto en clase de preso á disposición de este Juzgado, que en ello está interesada la más pronta y recta administración de justicia.

Dado en Guadix á 8 de Mayo de 1888. = Manuel J. de Iturriaga. = Por mandado de S. S., Ramón Poyotos y Martínez.

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Agustín Fernández Guil, vecino de Hueneja, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le

resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, barba poblada, como de cuarenta y cuatro años de édad; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela de verano, todo estropeado como de trabajar en albañilería, y lleva consigo un niño de ocho á nueve años.

Dado en Guadix á 13 de Mayo de 1888.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Antonio Sánchez.

## HUESCA

D. Mariano Arrizabalaga, Juez de instrucción de Huesca. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Urios y Cutayar, bejo de estatura, picado de viruela, bigote y barga negra recortada; viste traje de lanilla claro y sombrero chato hongo; residente últimamente en Valencia y casa de su madre, en la calle de la Vitoria, núm. 5, ex Teniente del Ejército, que tomó parte en la sublevación de Santa Coloma de Farnés, habiendo emigrado á Francia y acogídose después á indulto, cuyo actual paradero es ignorado, para que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción en el Boletín oficial de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y causa que se le instruye en el mismo por el delito de parricidio, cuya prisión se halla acordada por auto de 4 de los corrientes.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado del referido D. Francisco Urios y Cutayar.

Dado en Huesca á 8 de Mayo de 1888.—Manuel Arrizabalaga.—Por mandado, de S. S., Leoncio Alvarez. J—2755

## IZNALLOZ

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de D. Rafael Ceres del Moral, vecino de esta villa, para que mediante haber fallecido su señor padre D. Rafael Ceres del Villar, Registrador de la propiedad que fué últimamente de este partido y antes del de Estepona, se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia los anuncios que previene el art. 306 de la ley Hipotecaria, con el fin de que le sea devuelta la fianza que prestó su referido señor padre para responder al buen desempeño de su citado cargo.

En su virtud, de conformidad con lo solicitado, he acordado, en providencia de esta fecha, hacerlo público por medio del presente sexto anuncio, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir en su contra.

Iznalloz 11 de Mayo de 1888.—Juan J. Carazony.—Por su mandado, José María Abril. J—2812

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un desconocido que como á las tres ó tres y media de la tarde del día 13 de Noviembre último acompañaba á José Samaniego Rojas y Manuel Hernández Olea en el barranco del Muerto, y que entre los dos cuados y el desconocido sorprendieron á Francisco Rodríguez Martínez y Antonio García Madrid, quitándoles un pliego que conducían, haciéndolo pedazos, obligándoles á comerse parte de él, incendiando el resto y maltratándolos de obra y de pelabra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por los referidos hechos instruyo; apercibido que de no comparecer le parara el perjuicio consiguiente.

Dado en Iznalloz á 14 de Mayo de 1888.—Juan J. Carazony.—Por mandado de S. S., Antonio Malate. J—2849

D. Juan José Carazony, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Bravo, conocido por Tito, mozo que fué de la posada de San Lázaro, de la ciudad de Granada, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado para recibirle cierta declaración en causa que se instruye sobre amenazas, disparo de arma de fuego y robo

contra Juan Manuel López Pérez y otro.

Dado en Iznallez á 14 de Mayo de 1888.—Juan J. Carazony.—El actuario, Jesús Fernández.

J—2850

## JAÉN

D. Antonio Merino Miguel, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Espejo, dependiente que ha sido del Resguardo de Consumos de
esta capital, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de
Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este
Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa
criminal que se instruye contra el mismo y otros consortes
sobre daños; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, procuren su presentación en este Tribunal

Dado en Jaén á 8 de Mayo de 1888.—Antonio Merino.— Por mandado de S. S., Casimiro Carrasco. J—2756

#### JIJONA

D. Antonio María Ballester y Puchal, Juez de instrucción del partido de Jijona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José González Gisbert, D. Mariano Catalá, D. Francisco Miralles Rodríguez y D. Luis Grimbeu Calpena, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que fuese inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado ó indiquen su actual residencia, al objeto de examinarles en el sumario que se está instruyendo sobre falsedades en documentos del Archivo municipal de la villa de Tibi, como Secretarios que fueron de la expresada Corporación.

Dado en Jijona á 11 de Mayo de 1888.—Antonio María Ballester.—D. S. O., Vicente Cabrera.

J—2787

#### LA ALMUNIA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Teresa Mediano Silveu, viuda de D. Luis Blanc y Navarro, natural de Naval, en el partido judicial de Barbastro, la cual falleció en esta villa, donde accidentalmente residía, el día 10 de Octubre del año próximo pasado, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y autos que por la Escribanía del infrascrito actuario se instruyen de oficio en el mismo sobre abintestato de la expresada Doña Teresa; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie se presentare á solicitarla.

Dado en La Almunia á 15 de Mayo de 1888.=Carlos Martín.=D. S. O., Florencio Moya. 212-P

#### LAGUARDIA

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de Laguardia y su partido.

En los autos de abintestato promovidos de oficio por fallecimiento de D. Ramón Vañales y Ocio, Cura propio del pueblo de la Cervilla, ocurrido el día 13 de Febrero último, y en virtud de lo dispuesto en providencia dictada el 25 del corriente, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á la herencia del referido Vañalespara que se presenten en este Juzgado á deducirlo en término de treinta días.

Dado en Laguardia á 28 de Abril de 1888.=Bruno González Saravia.=Por su mandado, Nicolás Sanz. 208—P

## LINARES

D. José Devolx y García, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad por enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á D. Maximiliano Arroyo y Diego, cuyas señas se expresarán, para que dentro de él se presente en este Juzgado con objeto de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de este distrito en causa sobre delito de imprenta; apercibido que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

A su vez encargo á las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á su prisión y remisión á esta cárcel.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, ojos íd., color moreno, barba poblada, cara delgada; viste cazadora, chaleco y pantalón oscuro, sombrero hongo servido.

Dada en Linares á 13 de Mayo de 1888.—José Devolx.—Por su mandado, Manuel Martín. J—2862

## LOGROÑO

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Virginia Roces García, de diez y siete años de edad, sirvienta, en cuyo concepto residía en el ventorrillo titulado la Alegría, jurisdicción de esta ciudad, la noche del 24 del último Abril, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que se está instruyendo por atentado á un agente de la Autoridad; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Logroño á 11 de Mayo de 1888. = Gabriel Martín.=Por su mandado, Cándido Burgo. J-2757

## MADRID-CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 8 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se hace saber por medio del presente que la Sra. Doña Gabriela Victorina Leblanc, de esta vecindad, fué declarada en concurso voluntario de acreedores por auto dictado con fecha 18 de Abril próximo pasado, y en su consecuencia se previene que nadie haga pagos á la concursa-

da bajo pene de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositacio D. Francisco Escudero, que habita en el piso segundo izquierda de la casa núm. 45, calle de Lagasca, ó á los síndicos luego que estén nombrados, y á este objeto se convoca á junta general á todos los acreedores con los tiúlos justificativos de sus créditos, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 8 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Nadrid 12 de Mayo de 1888.—V.º B.º—Domínguez.—El act gario, Licenciado Ramón Aguado y Onás. 210—P

#### MADRID-ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, se cita y llama por medio del presente edicto a Manuel Moreno Ortiz, natural de Escalonilla, provincia de Toledo, de veintidós años, soltero, albañil, que habitaba per la calle del Bastero, núm. 25, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, á prestar una declaración en la causa que instruyo por lesiones al mismo, bajo apercib miento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1888.=V.º B.º=El señor Juez, Ricardo Saavedra.=Por su mandado, Eugenio Tribaldos.

J-2758

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentina Núñez Díaz, natural de Mijares, Avila, hija de Gregorio y de Hilaris, de treinta y cuatro años de edad, soltera, costurera, que vivía en la calle de las Huertas, núm. 50, cuarto izquierda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, Secretaria del que refrenda, para cumplir la pena que se le ha impuesto en causa que se le ha seguido por contrabando; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le paratá el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que la presente vieren, que si averiguasen el paradero de dicha procesada, procedan á su captura y conducción á la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Mayo de 1888.=Ricardo Saavedra.=El Secretario, Eugenio Tribaldos. J-2788

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Irache Gómez, de veintidós años, soltero, militar, natural de Zaragoza, que ha vivido en la calle de las Hileras, número 6, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletto oficial de la provincia y Gacata de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el nue vo Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular, á mi disposición, del referido Mariano.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1888.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos. J—2832

En el Juzgado de primera instancia del Este se siguen autes de mayor cuantía promovidos por D. José María Febrer de Liano contra D. Andrés Rey Moreno y D. Manuel María Moic y Velasco sobre tercería de dominio á varias fincas embargadas, en los que se ha dictado la providencia que comprende el siguiente particular:

cProvidencia.—Juez Sr. Herreros.— Juzgado de primera instancia del Este. Madrid 20 de Agosto de 1887.

For pesentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón; no há lugar á lo que en el mismo se pretende, y hágase saber á los herederos ó causa habientes de D. José Maria Febrer que en el término de seis días se personen en forma en estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandomado, decaído y caducado el derecho de continuarlos.

Lo mandó y firma S. S; doy fe.=Angel Ramón Herreror.=Ante mí, Rafael Valdivieso.»

E ignorándose el domicilio de los herederos ó causa habientes de D. José María Febrer, se les notifica la providencia inserta por medio de esta cédula; apereibidos de que transcurrido el término que en ella se fija sin comparecer, les parará el perjuicio que en dicha providencia se determina.

Madrid 17 de Mayo de 1888. = V.º B.º = Gisbert. = El Escri-Ibano, Rafael Valdivieso. 216-P

## MADRID-NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta
capital, en los autos de abintestato de Doña Francisca López,
que falleció en esta Corte el día 3 de Noviembre último en su
domicilio, calle de la Palma, núm. 6, piso cuarto interior, se
cita y llama por tercera vez á los que se crean con derecho á

la herencia de la finada para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en los referidos autos á usar de su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si no lo verifican.

Madrid 22 de Mayo de 1888.=V.º B.º=Pinazo.=El actuario, Venancio Pérez. 219—P

#### MADRID-OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada á mi testimonio en 8 del actual en el concurso voluntario de acreedores de la testamentaría de D. Rafael Villa y Bravo, se hace saber que en la junta general que fué celebrada el 5 del propio mes resultó nombrado síndico, por unanimidad, D. Francisco Dorrego y Muñoz, vecino de Vallecas y residente en esta Corte, y se previene se haga entrega á dicho síndico de cuanto corresponda á la testamentaría concursada.

Madrid 14 de Mayo de 1888.—Juan Josquín Jiménez.

#### **220—**F

#### MADRID-SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto como de unos doce años de edad, de estatura baja, conocido por el apodo de Tegauini, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que en este Juzgado se sigue por hurto; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Mayo de 1888. — Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles. J-2789

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Iglesias Junquera, hijo de Juan y Cayetana, natural de Villamezar, provincia de Zamora, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, de pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, bigote ídem, barba corta y color moreno, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que coatra el mismo resultan en causa instruída por atentado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y entrega en la cárcel celular, donde quedará á mi disposición.

Madrid 10 de Mayo de 1888. = Mariano Fonseca. = El Secretario, por mi compañero Sr. Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles.

J-2790

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del Sur.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos que sigue Doña Avelina de la Fuente, como viuda y testamentaria de D. Francisco Javier Boquerín, contra D. Julián García Agudo, hoy sus herederos ó causa habientes, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Esquer.—Juzgado de primera instancia del Sur.

Madrid 25 de Mayo de 1888.

Habiendose ofrecido por Doña Avelina de la Fuente y Harnández en el acto de la tercera subasta, la cantidad de 25.000 pesetas por todas las minas embargadas como de la propiedad de D. Julián García Agudo, y no cubriendo aquélla el importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, con inspección de la aprobación del remate, hágase saber á los herederos ó causa habientes del García, para que si les conviniere, paguen á la acreedora ó presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito oportuno, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta providencia en los tres periódicos oficiales de esta Corte, por la rebeldía de dichos interesados, además de netificarse en estrados; previniéndoles que de no verificarlo se aprobará el remate.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.—Esquer.—Ante mí, Juan Martos.»

Y para que se inserte en uno de los periódicos oficiales, se expide el presente.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1888. = Isidro Esquer. = Ante mí, Juan Martos. X-2926

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días una casa sita en esta capital y su calle del Españoleto, núm. 1, con vuelta á la de Santa Eogracia, núm. 14, tasada en la cantidad de 43.350 pesetas, cuya cabida, linderos y demás circunstancias constan en dicha tasación, para cuya diligencia, que tendrá lugar en la sala audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio nuevo de Justicia, se señala el día 16 de Junio próximo venidero y hora de las dos de su tarde, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento desti-

nado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad de la mencionada finca, con los que deberán conformarse dichos licitadores, se hallan de manifiesto, con los autos en virtud de los que se practica esta diligencia, en la Escribanía del actuario, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 17 de Mayo de 1883.=Isidro Esquer.=Ante mí, Cándido Busó. 213-P

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Alonso Olmedo, alias Dulce, hijo de Joaquín y Gregoria, natural de Roa, provincia de Burgos, vecino que ha sido de esta capital en la calle de Buenavista, núm. 32, cuarto interior, casado, jornalero, de sesenta y cuatro años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de que se le amplíe la inquisitiva que tiene prestada en causa sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles militares é individuos de policía judicial que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado sujeto.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1888.—Mariano Fonseca.— El Secretario, por mi compañero Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles.

Sus señas personales.

Estatura baja, color bueno, cara larga, pelo canoso, barba blanca, cejas de lo mismo, ojos garzos, tiene una cicatriz en el lomo de la nariz; viste pantalón bombacho azul, chaqueta de paño claro rayado, chaleco de lanilla claro, faja negra, calza zapatos blancos, y á la cabeza usa gorra negra de piel.

J-2791

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sánchez de la Fuente, que habitó en la calle de Embajadores, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, hija de Víctor y de Victoria, natural de Béjar, provincia de Salamanca, de veintisiete años de edad, casada, sastra, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color moreno; y viste vestido negro y delantal de cuadros de percal, pañuelo oriental, y calza botas de becerro mate, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa instruída por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarada rabelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha María Sánchez, conduciéndola á la cárcel de mujeres, donde quedará á mi disposición.

Madrid 10 de Mayo de 1888. — Mariano Fonseca. — El Secretario, por mi compañero Sr. Kreisler, Vicente E. Llepis Miralles. ——2792

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Juan Gabarrón Portal, natural de Estepona, hijo de Juan y de Isabel, casado, de ejercicio del mar y de cuarenta y sois años de edad, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre aprehensión de tabaco de contrabando; prevenido de que no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y detención en la cárcel pública del referido Juan Gabarrón Portal, consignándolo á la disposición de este Juzgado, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Mayo de 1888.—Víctor Feijoo y Santalla.—Rafael Wittemberg Solano.

J—2799

D. Victor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gacata de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á Mariano Nieto, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo y otro por hurto de dos tablones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del referido Mariano Nieto.

Dada en Málaga á 12 de Mayo de 1888. = Victor Feijoo y Santalia. = Por su mandado, Emilio Sanchez Arroyo.

J—2834

### MALAGA-MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de treinta días, contados desde su publicación en la Gacata de Madrid, al procesado por resistencia á agentes de la Autoridad Miguel Lavado Fernández, hijo de Pedro y de Dolores, de esta naturaleza y vecindad, en la calle de Empedrada, núm. 18, jornalero, casado con Juana Torreblanca, con hijas menores, bautizado en San Pablo, de cuarenta y seis años, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de una diligencia acordada en la causa que por dicho delito se instruye; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del referido Miguel Lavado Fernández, procedan á su detención, constituyéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Mayo de 1888.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.

D. José Rivas González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Miguel Martínez-Daza Sánchez, natural de Ugíjar, de esta vecindad, en la calle de Alamos, núm. 15, y antes en la de la Puente, hijo de D. Eugenio y de Doña Josefa, soltero, de edad de veintitrés años, periodista, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación respectivamente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado y Secretaría del infrascrito sobre injurias é insultos á la Autoridad del Alcalde constitucional de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan a su busca y captura con dicho fin, pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Mayo de 1888. = José Rivas González.=Por mandado de S. S., Diego Fermín Murillo.

J-2793

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al joven llamado Perico, cuyas demás circunstancias no resultan, que habitaba en la Carrera de Capuchinos, esquina á la calle de-Cuervo, y que se ignora su paradero actual, pera que en el término de diez días, á contar desde su publicación respectivamente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo por la Secretaría del infrascrito sobre lesión al niño Antonio Santiago Nieto; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policia judicial procedan á la busca y comparecencia del referido joven en este Juzgado, pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Malaga á 9 de Mayo de 1888.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego Gómez Murillo.

J—2794

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduvigis Revelo Salas, hija de D. Joaquín y Doña Juana María de la Concepciór, natural de Alhucemas, de esta vecindad, en la calle de la Gloria, núm. 4, último piso, ó en el pasaje de Don Luciano, núm. 6, de edad de cuarenta y dos años, soltera, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, enjuta de carnes, color moreno, pelo entrecano, ojos melados, ignorándose su actual paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel á disposición de la Sección tercera de esta Audiencia de lo criminal, según lo ordenado por la mis ma en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á su busca y captura, en cumplimiento á lo acordado por dicha Superioridad.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Mayo de 1888.—José
Riwas González.—Por mandado de S. S., Diego Gómez Murillo.

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

E'n virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, á María de la Concepción Guzmán Ortiz, hija de Salvador y de Damiana, natural de Coín, vecina de esta capital, de treinta años de edad, operaria que fué de la fábrica de tejidos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta población en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones; previniéndole que si no comparece se la declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital de la penada María de la Concepción Guzmán, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 12 de Mayo de 1888.—Sérvulo de Miguel González.—Licenciado Leopoldo López González.

#### J--2835

# MEDINA SIDONIA D. Antonio Martínez Torres, Juez instructor de Medina Si-

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, l'ama y emplaza á Juan Manuel Núñez Montero, natural de Vejer de la Frontera, vecino de Sevilla, como de cincuenta á sesenta años de edad, de estado viudo, y profesión vendedor ambulante, de estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos; y viste pantalón de castor color oscuro, chaqueta con rayas blancas, sombrero hongo color de plomo y zapatos de becerro, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de caballerías de la propiedad de D. Vicente Cervera y Topete y en la que ha sido declarado procesado; bajo apercibimiento que de

que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura del Juan Manuel Núñez Montero, y caso de ser habido lo manden conducir y poner en clase de detenido en la cárcel de este partido, teniéndolo así acordado por auto fundado y hallarse en ello interesada la administración de justicia.

no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

Dada en Medina Sidonia á 18 de Abril de 1888.—Antonio Martínez Torres.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

J—2836

#### PALMA DE MALLORCA

D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Garán y Tous contra Mr. B.
Bertráv, de nacionalidad francesa, se practicó el 12 del que
rige el embargo sobre vino y bocoyes, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dicho Bertrán, á quien
se cita de remate por el presente edicto, concediéndole el térm no de nueve días, á contar desde el siguiente útil al de su
in erción en la Gaceta de Madrid, para que se persone en
los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; bajo
apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma 18 de Mayo de 1888.=Antonio Rafael García.=
Ante mí, Enrique Bonet. X-2931

## POSADAS

Doctor D. Rafael García Vázqu z, J. ez de instrucción de esta villa y su par i lo.

Por la presente se cita, l'ama y emplaza á Guillermo Gordillo (ó Jordillo) González, y José Gonzalez Rojas, vecino de Sevilla el prime o, según cédula de empadronamiento, número 276, expedide en dicha ciudad en 16 de Julio del año 1886, y el segundo de Jerez de la Frontera, según también cédula de empadronamiento, núm. 1.175, expedida en dicho punto con fecha 13 de Abril del referido año 1886, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva, se presenten en los estrados de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial del Reino procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dadi en Posadas á 1.º de Mayo de 1888.=R. García Vázquez.=El actuario, Luis Soldevilla. J-2744

## PUENTE CALDELAS

El Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente quinto edicto hago notorio que D. Juan Antonio Senra García, Abogado y vec no de Ronda, desempeñó en varias épocas y con carácter de interino el Registro de la propiedad de este partido, y como quiera que promueva expediente interesando la devolución de la fianza que en tiempo oportuno hubo de constituir en la Caja sucursal de esta provincia, consistente en 1.129 pesetas 29 céntimos, he acordado hacerlo público en cumplimiento de lo prescripto en el art. 277 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria y al objeto de que los que tengan que deducir alguna reclamación. lo verifiquen ante este Juzgado durante el término de de dos meses, toda vez este es el quinto edicto que se publica.

Dado en Puente Caldelas á 14 de Mayo de 1888. — Clodomiro Mernéndano.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Andrade. — J—2840

#### PUENTEDEUME

D. Pedro Maria del Río González, Juez municipal suplente de la villa de Puentedéume, ejerciendo funciones de primera iastancia en el asuato de que se hará mérito, por ausencia del propietario é incompatibilidad del interíno.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se presentó demanda de juicio universal por el Procurador D. Juan Vázquez Vila, á nombre de Andrés y Gregorio Vila Vilela, Francisco Rodríguez Parga, como representante de María Josefa Vila Vilela, Nicolasa y María Vila Anca, vecino de Santiago de Franza, para que, con arreglo al artículo I.101 de la ley de Enjuiciamiento civil, se declare que tienen derecho á la herencia de Antonio García Vila y Jerónimo Agustín García Vila, labradores, solteros, naturales y vecinos que fueron de la parroquia de Santiago de Franza, término municipal de Mugardos, que fallecieron bajo testamento otorgado en 7 de Marzo de 1883 ante el Notario de Ares D. Joaquín Fernández, en el que se instituyeron recíprocamente herederos, y á la muerte del superviviente, á los parientes más cercanos de ambos por partes iguales.

Y fundándose los recurrentes en que se hallan en cuarto grado civil con los testadores, y que no hay otro pariente más inmediato, propusieron la aludida demanda, que fué admitida, y en su vista, según dispone el art. 1.106 de la expresada ley, llamo por el presente primer edicto á las personas que se crean con derecho á los bienes de la referida herencia de Antonio y Jerónimo Agustín García Vila, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Puentedéume á 12 de Mayo de 1888. — Pedro María del Río. — Ante mí, Manuel Martínez. X—2927

#### QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Cipriano Cirer Izquierdo, en la causa contra D. Narciso Rodríguez por falsedad, por providencia de esta fecha acordó la citación de José Rodríguez del Rastro de Abajo, de la parroquia de Torneo, que se halla ausente de su país.

Y con el fin de que sea citado en forma el José Rodríguez para que comparezca en este Juzgado para declarar como testigo en la referida causa, libro la presente cédula en Quiroga á 11 de Mayo de 1888.—José Polanco.

J—2803

#### SALAMANCA

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de Sala-manca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eusebio Arenas, Jefe interino que fué de Barco de Alba, en la línea del ferrocarril de esta ciudad á la frontera portuguesa, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta proviucia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar indegatoria en la denuncia que sobre estafa le ha entablado el Sr. Ingeniero Jefe de explotación de dicho ferrocarril.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la carcel pública de esta ciudad.

Salamanca 11 de Mayo de 1838.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero. J-2804

## TINEO

En juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue, propuesto por el Procurador
D. Celestino García, en representación de D. Vicente Martínez, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, contra
D. Casimiro Fernández Valledor de Prada, en el Municipio de
Allande, á cuyo juicio precedió embargo preventivo en los
bienes de éste, y fué ratificado por auto de 8 del actual, se
dictó en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Suárez.

Tineo 24 de Mayo de 1888.

Dado cuenta de la precedente demanda: de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado Casimiro Fernández de Prada, para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, conforme á lo dispuesto en el art. 525 combinado con el 526 de la ley de Enjuiciamiento civil; apareciendo de la diligencia de 19 del actual, folio 26 vuelto, que no es conocido el domicilio del demandado, cítesele y emplácesele por medio de edictos que se publicarán en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el art. 270 combinado con 269 de dicha ley.

Lo providenció S. S., doy fe.—Suárez.—Ante mí, Santos T. Crespo.»

Y debiendo ser emplazado el demandado D. Casimiro Fernández Valledor para que dentro de los veinte días, como está acordado, comparezca en los autos, personándose en forma, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, es el presente á fin de que le sirva de emplazamiento en forma lo mismo que si se le hubiere hecho en persona.

Tineo 24 de Mayo de 1888. El Escribano, Santos T. Crespo. X-2929

## NOTICIAS OFICIALES

#### Compañia del ferrocarril de Madrid à Arganda.

No habiéndose podido celebrar la junta general para hoy convocada, por falta de número, se convoca nuevamente á los señores accionistas con sujeción á lo que dipone el art. 36 de los estatutos para la que se celebrará el día 12 de Junio, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Serrano, 4, segundo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 30, 31, 32 y 33 de los referidos estatutos.

Madrid 28 de Mayo de 1888.—El Secretario del Consejo, Pablo Morillo. X—2925

#### Compañia Ibero-Mexicana.

Estado de la situación de la misma en 30 de Abril de 1883.

Estado de la situación de la misma en 30 de	Abril de 1888.
	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones: por el 50 por 100 que falta desembol-	
sar á 410 acciones	102.500
Concesiones	295.419'80
Varios deudores	95 972 95
Gastos generales y de instalación	6.107,25
	500.000
PASIVO	
Capital	500.000
Madrid 1.º de Mayo de 1888.—El Gerente. Medrano.	, P. P., Miguel X—2930

#### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Mayo de 1888, comparada con la del día anterior.

	CAM	IBIO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 28.	Dia 29.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior à plazo	6840 69 070	68'30-40-35 68'30-35 fin cor. fir. cambio m. 68'325 68'45-50 fin próx. fir. cambio m. 68'475 68'70-90 fin próx. fir. 0'50 prima.
no publicado.  pequenos.  Idem id. al 4 por 100 exterior.  \$\frac{\delta}{\text{plazo}}\$,  pequeños.  Idem amortizable al 4 por 100.  Billetes de Cuba, 1886.  Deuda del personal.  Banco Hipotecarie de España.—Cédulas al 6 por 100.  Idem id.—Cédulas al 5 por 100.  Idem.—Obligaciones, emisión de 1835, al 5 por 100.  Acciones del Banco de España.  Idem de la Compañía arrendataria de taba-  Escos (carpetas provisionales).	101.85 419.25	88':55 68':40-85-45 70':90-71 0[0-70':85 71 0[0 fin prox. fir: 71 0[0 fin prox. fir: 71 0[0 fin prox. fir: 10:90 104 0[0 102':50 419 0[0 104':50-105

## Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑS	BENEF.*		ОИАВ	BEMEY.
Albacete	0'25		Logroffo	0'25	»
Alcoy	0'15		Lorca	0'65	
Alicanto	0'20		Lugo	0'25	
Umería	0'25		Málaga	0'20	Þ
viia	0'35	) >	Murcia	0'25	
Badajoz	0'25		Orense	ŏ'35	D
Barcelona	0'15		Oviedo	0'25	
6jar	0'25		Palencia	0'25	D
Bilbao	0'15	1 > 1	Palma de Mallorca	0,52	<b>»</b>
durgos	0'25		Pamplona	0'25	
acores	0'40		Pontevedra	0'25	
ádiz	0'15		Réus.	0'15	ν .
artagona	0'15		Salamanea	0'25	, ,
astellón	0'95		San Sehastián	0'15	
iudad Real	0'25	l » i	Santander	0'15	
ordoba	0'25		Sta. Cruz de Tenerife.	1	
oruña	0'25		Santiage	õ'15	•
uenca	i		Segovia	0'25	
errol	Õ'25		Sevilla	0'20	
erona	0'25		Soria	0'75	,
ijón	0'25		Talavera de la Reina.	0'65	
ranada	0,55		Tarragona	0'25	
uadalajara	0'35		Teruel	0'25	
laro	0'25		Toledo	0'25	
Juolva	0'25		Tudela	0'60	
Huesca	0'25		Valencia	0'15	
aen	0'25		Valladolid	0'25	
orez de la Frontera.	0'15		Vigo	0'15	
eón	0'40		Vitoria	0' 25	, a
érida	0'15		Zamora	0'40	
DARGE	0,50		Zaragosa	0'15	1

## Bolsas extranjeras.

parís 28 de mayo de 1888

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	59'75
Fondos españoles. Son por 100 exterior. Son fondos españoles	>
8 por 100 exterior	494.50
Fondos franceses. 3 por 100.	82°79 105°50
Consolidados inglezes	99 5716

## Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à la vista, libra esterlins, 25'64 pesetas. Idem, à ocho dias vista, id. id., 25'62 îd. Idem, à 60 dias vista, îd. id., 25'55 îd. Idem, à 90 dias fecha, id. id., 25'50 îd. Paris, à la vista, frs. beneficio al papel, 1'55 p. Idem, à ocho dias vista, îd., 1'45.

## Dirección general de Correes y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluídos en el parte anterior, anteayer llovió en Gerona; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra.

Faltan datos de Cádiz, Toledo, Palma y Tenerife.

#### Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 29 de Mayo de 1888.

TEMPERATURA

ALTURA

	del y numeuau uei aire.			DIDE	CCIÓN	ESTADO		
BORAS	barómetro reducida	rernó	METRO	BINE	LCION	ESI	AUG	
	6 0° y en milimetros.	Seco.	Rumede- cido.	y class d	el viento.	del	ciels.	
6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 8 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	708'35 708 62 708 80 708'20 708'48 709'31	12°1 16°6 20°6 22°8 19°9 16°8	9'4 11'7 14'5 15'2 13'7 11'2	NO SSO NNE NO		Idem. Idem. Idem. Idem.	o.	-
Tomperatora Idem minima							23'7 0'7	
	Diferen	aci <b>a</b>	•••••	• • • • • • • • •	• • • • • • • • •	••	16'7	
Yemperatura Idem id. dont						• •	30 <b>'4</b> 31'1	
	Diferer	cia	· • · · · · · · •	• • • • • • • • •		•• ,	30'7	
Temperatura iaborable., Idom minima		<b>.</b>			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		34 <b>'7</b> 5'6	
	Diferen	cia		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			29'1	
Velocidad del Oscilación ha Altura id. cor Eduvia en las	rométrica, íd i respecto á l	. (milfmetr a media ar	os) wal, & las	nuova de l	a noshe	·• ·· +	279 1'7 2'3	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Pentasula, á las nuevos de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Mayo de 1888.

eggarida988	Alturz barométrica 2 90 y al nivel del mar eu milímetros.	Tempera- tura en grados centosi- seales.	Dirección del viento.	Fuersa dal viente.	Estade del ciele.	Estado de la mar.
San Sebastián. Bibao Oviedo Coruña (Th.). Santiago Orense Pontevedra Vigo	765'6 764'5 761'1 768'7 768'0 765'8 764'8 764'8	18'0 19'0 17'8 19'0 14'2 16'0 15'6 17'2	NE SE SO NO SO	Calma Brisa Id. fte Calma Brisa Idem Idem	Casi cub.°. Ideta. Casi desp.° Lluvia. Idem. Cubierto. Idem. Idem.	Tranq.* A. mov.* Tranq.*  Tranq.*
Oporto Liaboa (8 h.) Cacores Sadajos	766'7 767'8 764'5	16'4 16'3 17'5 20'0	OSO NNO O	Brisa Calma Brisa Calma	IdemCasi desp.º Despejado. Idem	Idem. Idem.
San Fern. (7h.) Sevilla. Málaga Branada	766'3 761'2 761'4 766'1	17'0 24'0 22'1 19'2	N NE ONO NO	Brisa Calma . Viento . Brisa	Idem Idem Idem Idem	Tranq.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	762'8 764 9 764 0 <b>763</b> '1	28 4 20 4 23 0 19 4	NO SO O SE	Idem Calms . Brisa	Nubes Nubes Idem	Trang.
Fercasia	762'9 764'9 764'9 764'9 761'7 767'1 767'1	18'4 17'8 12'6 12'0 13'5 15'0 14'6 11'7	N N.O N.O S.O	Viento. Brisa Idem Calma Brisa Idem Idem	Despejado. Nuboso Despejado. Lluvia Nuboso Casi desp. Id. cub. Nuboso Cubierto.	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >
Madrid. Escorial Ciudad Real Albacete	764`9 764`0 765 <b>'</b> 3 765'8	16'6 14 6 19 4 16'0	SSO E O	Idem idem Calma Brisa.	Nuboso ldem Despejado Nubes	» »
Paris Gris-Nez Saim Mathieu Isla d'Air Siarritz Clermont Perpiñán Sicle Niza	760'7 760'8 760'6 762'7 764'9 761'4 762'8	10'9 9'2 12'0 14'0 15'2 12'8 11'6	SO NE O ONO OSO S NO	Calma. B.* ftc Brisa. Viento. B.* ftc. Calma. B.* ftc	Nuboso Cubierto Despejado. Cubierto Idem Despejado. Cubierto Cubierto	> > > > > > > > > > > > > >
Roma Nápolos Pafermo Salta.,	758'4 768'1 762'2 763'9	16'0 17'6 19'4 19'4	080 080 0N0 0N <b>0</b> .	Calma Brisa Idem Id. fte	Tempest. <sup>0</sup> . Cuolesto. Nuboso Cubierto, .	> > >

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de l á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 à 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0°23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.8 à 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1"75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.50 à 4 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo, Acoite, de l á l'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el deca-

litro.
Petroleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.	Número.
Vacas	242
Carneros	<b>»</b>
Corderos	663
Idem lechales	<b>»</b>
Terneras	92
Total	997
	FIFTHER SELFCH CARRY CARRY
Su peso en kilogramos	53.708
	gentless parkets and a

Precios à los tablajeros.

Vaca, de l'15 á l'26 pesetas el kilogramo. Cordero, de l'06 á l'16 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cents.		
Toledo	3.526.75		
Segovia	906.08		
Norte	6.333337		
Bilbso	1.284.09		
Aragón	858 91		
Valencia	3 405 55		
Mediodía	8.321 72		
Cindad Real	3.797 97		
Imperial	868.34		
Correos	105.09		
Matadero de vacas	14 951 33		
Arganda	933-69		
Total	45.292'89		

Madrid 29 de Mayo de 1888 .- El Alcalde.

## ANUNCIOS

Olfa OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

								PERSIAN
Primera	clase.						•	30
Segunda	ídem.	•						15
Tercera i	dem		•	•	•			12'50

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la Gaceta de Madrid (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, materia criminal, segunda parte del primer semestre de 1886.

## SANTOS DEL DIA

San Fernando, Rey de España, y San Palatino, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Carboneras.

## **ESPECTACULOS**

COMEDIA.—(Compañía cómica italiana).—A las nueve.— Turno 2.º—I nostri bimbi.—Felice il cerimonioso.

TRATRO DE APOLO. — (Compañía Cereceda.) — A las nueve. — Los lobos marinos. — Cádiz.

TEATRO ESLAVA.—A las nueve. — Juanito Tenorio.— ; Eh...., á la plaza!—El padrón municipal.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Repetición del programa de moda.—Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en que tomarán parte todas las notabilidades que han debutado recientemente.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Tercera presentación de los gatos de Mr. Frederic. La pantomima «El Boticario de aldea» y notables ejercicios.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18.

\*\*Telátone núm. 651.